

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES
Nomenclatura :	LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20506039208	Fecha de envío :	31/03/2025
Nombre o Razón social :	NEGRILL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	17:40:35

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

#### NUMERAL 2.5 ADELANTOS

##### 2.5.1 ADELANTO DIRECTO

##### 2.5.2 ADELANTO PAR MATERIALES O INSUMOS

#### OBSERVACIÓN:

El numeral 153.5 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que: ¿En el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto¿. (El resaltado es agregado).

El artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, regula que el Fideicomiso generará que los recursos puestos en el mismo para los adelantos directo y de materiales se aplicarán exclusivamente a la obra contratada y la estructura del mismo resulta más favorable para la Entidad que el otorgamiento de otras garantías (fianzas, pólizas de caución), teniendo en cuenta que el objetivo de una contratación es finalizar la obra.

De acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad.

Incluso, a través del DS. 234-2022-EF se incorporó el numeral 184.9 al Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, permitiendo a las partes pactar el Fideicomiso al momento de suscribirse el contrato de obra, o, incluso, hasta ocho -8- días hábiles después de haberse firmado dicho contrato, lo cual demuestra la intencionalidad del Estado de darle mayor protagonismo a esta herramienta a fin de cautelar los fondos públicos.

Por ello, resulta importante para la Entidad Pública exigir la inclusión del Fideicomiso de conformidad con los artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Diversas entidades públicas como vienen incorporando en las bases la posibilidad de requerir los adelantos de obra a través de fideicomisos.

Por lo expuesto, observamos este numeral de las bases a fin de que pueda incluirse como alternativa para el otorgamiento de adelantos directo y de materiales a través de un fideicomiso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: 2.5.1 Página: 24

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Arts. 153.5°, 184° y 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, corresponde mencionar que, en las bases estándar primigenias en la página N° 20, de la sección específica numeral 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, en el literal c, establece taxativamente ¿c) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso¿, y este numeral señala ¿184.9. Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, las partes pueden acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso. Para tal efecto, se tiene en cuenta lo siguiente: a) En la oportunidad de la presentación de los requisitos para perfeccionar el contrato, el postor adjudicado puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso. En caso la Entidad acepte la solicitud, se incorpora en el contrato a suscribirse la cláusula que prevé la constitución del fideicomiso; o, b) Dentro de los ocho (8) días

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Específico

2.5

2.5.1

24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Arts. 153.5°, 184° y 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

siguientes a la suscripción del contrato, el contratista puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso, siempre que los adelantos aún no hayan sido entregados; vencido dicho plazo no procede la solicitud. En caso la Entidad acepte la solicitud, dentro de los siete (7) días siguientes de recibida la mencionada solicitud, se incorpora en el contrato la cláusula que prevé la constitución del fideicomiso. Desde el día siguiente de la incorporación de esta cláusula, se computa el plazo establecido en el numeral 184.2.¿. De la misma manera de la revisión de los gastos generales del Expediente Técnico si ha considerado los montos para gastos financieros para las garantías. En este contexto es necesario traer a colación el PRONUNCIAMIENTO N° 045-2024/OSCE-DGR, que evaluó una observación idéntica y la Dirección General de Riesgos se pronunció de la siguiente manera ¿Sobre el particular, corresponde señalar que el 28 de octubre de 2022 entró en vigor el Decreto Supremo N° 234-2022-EF que ¿entre otras disposiciones normativas¿modifica la regulación de los adelantos que pueden otorgarse al contratista; así como del fideicomiso para la administración de tales adelantos, donde se dispuso incorporar el numeral 184.9 al artículo 184 del Reglamento, el cual señala: ¿Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso (¿)¿. Asimismo, las Bases Estándar objeto de la convocatoria, establece en literal c) del numeral 2.3 ¿Requisitos para perfeccionar el contrato¿ que el postor ganador de la buena pro, puede solicitar la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso. De la revisión integral del expediente técnico de obra en el formulario electrónico de la ficha SEACE, se advierte que se ha previsto en el ¿desagregado de gastos generales¿, la entrega de los adelantos de obra (directo y de materiales), mediante garantías por carta fianza, lo cual se condice con lo consignado en el numeral 2.5 ¿Adelantos¿ de sus Bases. De lo expuesto, se aprecia que la Entidad no contempló la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los adelantos (directo y de materiales) en las Bases del procedimiento de selección; por lo que, la absolución de la Entidad tendría asidero ya que recién en la etapa del perfeccionamiento del contrato, las partes podrán acordar la incorporación en el contrato de la constitución de un fideicomiso para el manejo de los adelantos, en atención a lo dispuesto en el numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento. En ese sentido, considerando que la pretensión del recurrente está orientada a que necesariamente se acepte la constitución de un fideicomiso para la entrega de los adelantos destinados a la ejecución de obra y, en la medida que la Entidad en atención la potestad otorgada por la normativa de contratación pública no lo aceptó; este Organismo Técnico Especializado ha decidido NO ACOGER el presente cuestionamiento.¿. En ese orden de ideas en concordancia incluso con la OPINIÓN N° 040-2023/DTN; NO SE ACOGE la presente observación; porque en el presente procedimiento de selección al no haberse considerado en el expediente técnico ni en el requerimiento e información complementaria de este, la obligación de constitución de fideicomisos; solo queda como alternativa que el postor adjudicatario en la oportunidad de la presentación de los requisitos para perfeccionar el contrato, en cumplimiento del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso y si esta cumple todas las formalidades

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

y previa opinión favorable de las áreas vinculadas, se aceptará la solicitud y se incorporará en el contrato a suscribir la cláusula que prevé la constitución del fideicomiso¿. Como consecuencia de ello, la Entidad no reconocerá gastos financieros por obtención de los otros tipos garantías, debiendo ser diligente el postor adjudicatario de no considerarlo en su estructura de gastos generales para el perfeccionamiento de contrato y cuando sea contratista tampoco lo incluya en las valorizaciones.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES  
Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	09/04/2025
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	23:01:51

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Se consulta se podra considerar obras reparacion de pista de aterrizaje y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 64

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre la presente consulta, se señala de manera previa, según el artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: el requerimiento en caso de obras comprende el expediente técnico, el cual contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El participante solicita que se considere Obras reparacion de pistas de aterrizaje, en las obras similares. Asimismo, es preciso señalar que en la Opinión N° 002-2020/DTN se indica que el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Ante ello es necesario traer a colación el concepto de Obra que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; cuyo texto es el siguiente: "Obra: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren expediente técnico, dirección técnica, mano de obra, materiales y/o equipos."; como se puede apreciar no está considerado las intervenciones de obras reparacion, si bien es cierto que el concepto de obras del reglamento no es limitativa, pero esta intervencion, son más utilizadas para edificaciones, por lo tanto, no se puede utilizar para obras viales. En ese sentido, considerando que la pretensión del participante estaría orientada a que se incluya intervenciones no consideradas obras y sin conducentes al objeto de la presente convocatoria este comité de selección en coordinación con el área usuaria ha decidido NO ACOGER en ningún extremo la presente consulta, en concordancia con la posición asumida por la Dirección General de Riesgos en el PRONUNCIAMIENTO N° 135-2024/OSCE-DGR.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	09/04/2025
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	23:01:51

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A1      **Página:** 59

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, en coordinación con el área usuaria se indica que si se aceptará el equipamiento estratégico de mayor capacidad siempre en cuando no genere mayor costo a la ENTIDAD y cumpla la misma finalidad. Lo antes indicado no se aplicará para aquel equipamiento estratégico en la cual se ha consignado rangos, tal como señala el Pronunciamiento N° 179-2021/OSCE-DGR y la Resolución N° 01247-2022-TCE-S2.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20602867286

Fecha de envío : 09/04/2025

Nombre o Razón social : HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L

Hora de envío : 23:01:51

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1      Literal: 1.3      Página: 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, se aclara la consulta señalando, que el presupuesto de obra en excel, desde el día de la convocatoria del presente procedimiento de selección se encuentra adjunta en la Sección 3 del Expediente Técnico de Obra, registrado en el SEACE. Por lo tanto, no se acoge la presente observación en ningún extremo, porque ya el comité de selección publicó el archivo del presupuesto de obra en versión pdf excel, en ese sentido NO SE ACOGE la presente consulta, en ninguno de sus extremos, porque la información solicitada ya obra en el SEACE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	09/04/2025
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	23:01:51

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a traves de fidecomisos

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 2.3      **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Decreto de Urgencia N° 234-2022

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, corresponde mencionar que, en las bases estándar primigenias en la página N° 20, de la sección específica numeral 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, en el literal c, establece taxativamente ¿c) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso¿, y este numeral señala ¿184.9. Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, las partes pueden acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso. Para tal efecto, se tiene en cuenta lo siguiente: a) En la oportunidad de la presentación de los requisitos para perfeccionar el contrato, el postor adjudicado puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso. En caso la Entidad acepte la solicitud, se incorpora en el contrato a suscribirse la cláusula que prevé la constitución del fideicomiso; o, b) Dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, el contratista puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso, siempre que los adelantos aún no hayan sido entregados; vencido dicho plazo no procede la solicitud. En caso la Entidad acepte la solicitud, dentro de los siete (7) días siguientes de recibida la mencionada solicitud, se incorpora en el contrato la cláusula que prevé la constitución del fideicomiso. Desde el día siguiente de la incorporación de esta cláusula, se computa el plazo establecido en el numeral 184.2.¿. De la misma manera de la revisión de los gastos generales del Expediente Técnico si ha considerado los montos para gastos financieros para las garantías. En este contexto es necesario traer a colación el PRONUNCIAMIENTO N° 045-2024/OSCE-DGR, que evaluó una observación idéntica y la Dirección General de Riesgos se pronunció de la siguiente manera ¿Sobre el particular, corresponde señalar que el 28 de octubre de 2022 entró en vigor el Decreto Supremo N° 234-2022-EF que ¿entre otras disposiciones normativas¿modifica la regulación de los adelantos que pueden otorgarse al contratista; así como del fideicomiso para la administración de tales adelantos, donde se dispuso incorporar el numeral 184.9 al artículo 184 del Reglamento, el cual señala: ¿Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso (¿)¿. Asimismo, las Bases Estándar objeto de la convocatoria, establece en literal c) del numeral 2.3 ¿Requisitos para perfeccionar el contrato¿ que el postor ganador de la buena pro, puede solicitar la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso. De la revisión integral del expediente técnico de obra en el formulario electrónico de la ficha SEACE, se advierte que se ha previsto en el ¿desagregado de gastos generales¿, la entrega de los adelantos de obra (directo y de materiales), mediante garantías por carta fianza, lo cual se condice con lo consignado en el numeral 2.5 ¿Adelantos¿ de sus Bases. De lo expuesto, se aprecia que la Entidad no contempló la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los adelantos (directo y de materiales) en las Bases del procedimiento de selección; por lo que, la absolución de la Entidad tendría asidero ya que recién en la etapa del perfeccionamiento del contrato, las partes podrán acordar la incorporación en el contrato de la constitución de un fideicomiso para el manejo de los adelantos, en atención a lo dispuesto en el numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento. En ese sentido, considerando que la pretensión del recurrente está orientada a que necesariamente se acepte la constitución de un fideicomiso para la entrega de los adelantos destinados a la ejecución de obra y, en la medida que la Entidad en atención la potestad otorgada por la normativa de contratación pública no lo aceptó; este Organismo Técnico Especializado ha decidido¿. En ese sentido se confirma que si aceptaran la constitución de fideicomiso como garantía para el otorgamiento de los adelantos. Como consecuencia de ello, la Entidad no reconocerá gastos financieros por obtención de los

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

---

Específico

1

2.3

18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Decreto de Urgencia N° 234-2022

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

otros tipos garantías, debiendo ser diligente el postor adjudicatario de no considerarlo en su estructura de gastos generales para el perfeccionamiento de contrato y cuando sea contratista tampoco lo incluya en las valorizaciones.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20610674071

Nombre o Razón social : ARQCON PERU E.I.R.L.

Fecha de envío : 10/04/2025

Hora de envío : 10:04:52

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

En la Sección del Capítulo III - Numeral 3.1: REQUISITOS Y FUNCIONES DEL PERSONAL - Item 3.1.4 = CONDICIONES DE CONSORCIO Página 58

Se Indica, en lo que corresponde al porcentaje de participación mínimo de cada consorciado es de 50% y el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante de Consorcio que acredite mayor experiencia es de 50%

Consulta:

Solicitamos que, para tener pluralidad de postores y permitir la mayor participación de postores y obtener un trato igualitario, transparente, de libre concurrencia y de libre competencia de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, eliminar ese requerimiento o de lo contrario que el porcentaje de cada consorciado sea mínimo de 10%, para no vulnerar la participación de las Empresas Peruanas.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 3.1.4      Página: 58

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre la presente observación, se señala de manera previa, según el artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el requerimiento en caso de obras comprende el expediente técnico, el cual contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. En concordancia con ello, se cita el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el área usuaria tiene la potestad de establecer el número máximo de consorciados, el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado y/o que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación, en concordancia con el numeral 6.1 de la Directiva N° 005-2019- OSCE/CD. Abundando en las referencias legales, debemos mencionar que las BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS, aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, elaboradas en enero de 2019, y modificadas sucesivamente, también avalan que es una potestad íntegra y absoluta del área usuaria. En esa orden de ideas, el comité de selección en coordinación con el área usuaria NO SE ACOGE la presente consulta en ninguno de sus extremos; el primer extremo sobre eliminar las condiciones de consorcio, ésta área indica que esta pretensión, trasgrede los artículos 29, 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y las Directivas N° 005-2019- OSCE/CD y la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que es una facultad exclusiva de la Entidad, a través de su área usuaria consignar las condiciones establecidas para los consorcios en atención a la naturaleza de la prestación, tal como se ha pronunciado la Dirección General de Riegos y DGR, mediante PRONUNCIAMIENTO N° 244-2024/OSCE-DGR, respecto al segundo extremo, ésta área indica que resulta subjetiva al no indicar que porcentaje entiende como mínimo, ésta área no puede asumir o interpretar que porcentaje es mínimo existiendo una posibilidad de 1 a 29 por ciento. Finalmente se indica que la cantidad de consorciados y los porcentajes mínimos establecidos en las bases, si están de acuerdo con la naturaleza de la prestación objeto de convocatoria del presente procedimiento de selección.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20603714009

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA EDMARA S.A.C.

Hora de envío : 19:10:08

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Del CAPITULO IV - Factores de Evaluación

Se observa la acreditación de Sostenibilidad Ambiental y Social, Factores de Evaluación B1, B3 y B5, en el que se requiere que el alcance o campo de aplicación considere a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o Infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Al respecto, se consulta si serán perfectamente válidos aquellos certificados que contengan sinónimos de los términos requeridos y no necesariamente iguales, como, por ejemplo: EJECUCIÓN DE OBRAS EN: INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y/O TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y/O TRANSITABILIDAD PEATONAL Y/O PAVIMENTACIÓN VEHICULAR Y/O PAVIMENTACIÓN PEATONAL Y/O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANAS, siendo que estos términos también corresponden a obras viales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Literal: Página: 67

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, se aclara la observación señalando que si será aceptables las diferentes denominaciones de las obras viales urbanas en los certificados ISOS que el postor adjunte en su oferta, factor que no será causal para no asignar el puntaje correspondiente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES  
Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20605139109	Fecha de envío :	11/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA URBANUZ PERU S.R.L.	Hora de envío :	19:11:58

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

1. Se solicita al comité de selección CONFIRMAR que la nomenclatura del procedimiento para los anexos N° 01 y 10 es: LICITACIÓN PÚBLICA N° 05-2025-GRA/GRI/DRTC/CS - PRIMERA CONVOCATORIA.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: -      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, se aclara la consulta confirmando que la nomenclatura del presente procedimiento de selección es la LICITACIÓN PÚBLICA N° 05-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20605139109

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA URBANUZ PERU S.R.L.

Hora de envío : 19:11:58

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

2. Se solicita al comité de selección CONFIRMAR que el nombre del procedimiento que se debe considerar para los anexos N° 03 y 04 es: ¿AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2642602.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 1.2.

Literal: -

Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, se aclara la consulta confirmando que el nombre de obra para los Anexos N° 3 y 4 del presente procedimiento de selección es

¿AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH¿  
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2642602.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20605139109

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA URBANUZ PERU S.R.L.

Hora de envío : 19:11:58

**Consulta: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

3. Se solicita al comité de selección confirmar que el plazo de prestación de ejecución de obra es DOSCIENTOS SETENTA (270) días calendario.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.9      **Literal:** -      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto se aclara la consulta confirmando, que el plazo de ejecución de obra es de 270 días calendario (09 meses), tal como se señala en el numeral 2.7 del requerimiento y en el numeral 1.9 de la sección específica de las bases estándar.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES  
Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20605139109	Fecha de envío :	11/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA URBANUZ PERU S.R.L.	Hora de envío :	19:11:58

**Consulta:** Nro. 11

**Consulta/Observación:**

4. Se solicita al comité de selección CONFIRMAR si ha de existir un plazo máximo que debe tener la vigencia de poder desde su emisión, y si el incumplimiento de esto será motivo de no admisibilidad o será subsanable.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2.1.1.      Literal: b)      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto se aclara la consulta confirmando, que actualmente no existe plazo mínimo ni máximo computado desde la antigüedad de la emisión de las vigencias de poderes a la fecha de presentación de las ofertas, tal como está estipulado en las bases estándar; por lo tanto, la fecha de emisión de las vigencias de poderes no es causal de alguna observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES  
Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20605139109	Fecha de envío :	11/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA URBANUZ PERU S.R.L.	Hora de envío :	19:11:58

**Consulta:** Nro. 12

**Consulta/Observación:**

5. Se solicita al comité de selección ACLARAR si para el presente procedimiento de selección es obligatorio que el gerente general, apoderado y/u otro tipo de representante (debidamente acreditado) cuente con facultades explícitamente especificados en la vigencia poder para poder representar a su empresa en la presentación de ofertas de LICITACIONES PÚBLICAS.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1.      **Literal:** b)      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto se aclara la consulta señalando, que actualmente no existe algún marco normativo que faculte observar al comité de selección las facultades del representante legal de algún postor, tal como está estipulado en las bases estándar; por lo tanto, las facultades del representante legal en la vigencia de poder, no es causal de alguna observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20605139109

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA URBANUZ PERU S.R.L.

Hora de envío : 19:11:58

**Consulta:** Nro. 13

**Consulta/Observación:**

6. Se solicita al comité de selección ACLARAR si para el presente procedimiento de selección es obligatorio que el gerente general, apoderado y/u otro tipo de representante (debidamente acreditado) cuente con facultades explícitamente especificados en la vigencia poder para poder representar a su empresa en la firma de contratos de LICITACIONES PÚBLICAS

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1.      **Literal:** b)      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto se aclara la consulta señalando, que actualmente no existe algún marco normativo que faculte observar al órgano encargado de las contrataciones, las facultades del representante legal de algún postor, tal como está estipulado en las bases estándar; por lo tanto, las facultades del representante legal en la vigencia de poder, no es causal de alguna observación para la firma de contrato.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20605139109

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA URBANUZ PERU S.R.L.

Hora de envío : 19:11:58

**Consulta: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

7. Se consulta al COMITÉ DE SELECCIÓN CONFIRMAR si en el anexo 06 precio de la oferta será necesario indicar el mes al cual fue calculado el valor referencial. Si este será requisito o no para la admisibilidad de la oferta.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2.1.1.      Literal: g)      Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto se aclara la consulta confirmando, que no necesario ni obligatorio, consignar fecha alguna sobre el cálculo del valor referencial, porque la finalidad del Anexo 6 es conocer el monto total ofertado y en ningún extremo solicita que los postores deben consignar otras fechas, mas que la fecha de emisión; tal como está estipulado en las bases estándar; por lo tanto, la consignación de otras fechas no es necesario ni obligatorio, por ende no se toma en cuenta para determinar la admisión o no admisión de una oferta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20605139109

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA URBANUZ PERU S.R.L.

Hora de envío : 19:11:58

**Consulta: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

8. Se consulta al COMITÉ DE SELECCIÓN CONFIRMAR si es obligatorio indicar el monto del precio de la oferta en letras en la parte baja del presupuesto. A su vez, se le solicita al COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARAR si este será requisito o no para la admisibilidad de la oferta.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1.

**Literal:** g)

**Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto se aclara la consulta confirmando, que no necesario ni obligatorio, consignar el monto total ofertado en letras, siendo suficiente consignarlo en numeros; por lo tanto, la consignación o no en letras del monto total ofertado, no se toma en cuenta para determinar la admisión o no admisión de una oferta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20605139109

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA URBANUZ PERU S.R.L.

Hora de envío : 19:11:58

**Consulta:** Nro. 16

**Consulta/Observación:**

9. Se consulta a la COMITÉ DE SELECCIÓN CONFIRMAR si es obligatorio indicar el porcentaje de gastos generales fijos, gastos generales variables y utilidad en la parte baja del presupuesto. Si este será requisito o no para la admisibilidad de la oferta.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1.

**Literal:** g)

**Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, se aclara la consulta señalando, que no es necesario ni obligatorio consignar porcentajes de los gastos generales fijos y variables y de la utilidad, porque la finalidad del Anexo N° 6 es conocer el monto total ofertado, y en ningún extremo pide que se consigne porcentaje alguno, tal como lo señala la Resolución N° 2613-2023-TCE-S2, página N° 107, emitido por el Tribunal de Contrataciones del Estado. Por ello, la omisión de los porcentajes no se toma en cuenta para determinar la admisión o no admisión de una oferta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20605139109

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA URBANUZ PERU S.R.L.

Hora de envío : 19:11:58

**Consulta:** Nro. 17

**Consulta/Observación:**

10. Se le solicita a la COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARAR si se puede modificar el monto y porcentajes de los gastos generales y utilidad del expediente técnico, para la elaboración del precio de la oferta. A su vez mencionar si es que existe algún límite a los decimales a considerar para los porcentajes de Gasto General o de Utilidad.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1.

Literal: g)

Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, corresponde mencionar que el sistema de contratación que rige el presente procedimiento de selección es por precios unitarios; así pues, respecto a dicho sistema de contratación, en el literal b) del artículo 35 del Reglamento, se prevé lo siguiente: Artículo 35. Sistemas de contratación. Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación: (¿) b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (¿) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución. También debe considerarse que, respecto al contenido de las ofertas económicas, el artículo 52 del Reglamento establece lo siguiente: Artículo 52. Contenido mínimo de las ofertas. Los documentos del procedimiento establecen el contenido de las ofertas. El contenido mínimo es el siguiente: (¿) f) El monto de la oferta, el desagregado de partidas de la oferta en obras convocadas a suma alzada, el detalle de precios unitarios, tarifas, porcentajes, honorario fijo y comisión de éxito, cuando dichos sistemas hayan sido establecidos en los documentos del procedimiento de selección; así como, el monto de la oferta de la prestación accesoria, cuando corresponda. Tratándose de compras corporativas, el postor formula su oferta considerando el monto por cada Entidad participante. Las ofertas incluyen todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien, servicio en general, consultoría u obra a adquirir o contratar. Los postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos. El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos decimales (Resaltado agregado). Del mismo modo, para las contrataciones a precios unitarios, en el numeral 194.2 del artículo 194 del Reglamento se ha establecido lo siguiente: Artículo 194. Valorizaciones y metrados 194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. (¿) (Resaltado agregado). En esta línea, es oportuno mencionar que, para la determinación del valor referencial la Entidad considera, entre otros conceptos, los montos correspondientes a los gastos generales, conforme a lo establecido en el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento, cuyo contenido se señala a continuación: Artículo 34. Valor referencial (¿) 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. Con relación a ello, es pertinente traer a colación también, que en el Reglamento se han considerado las siguientes definiciones: Gastos Generales: Son aquellos costos indirectos que el contratista efectúa para la ejecución de la prestación a su cargo, derivados de su propia actividad empresarial, por lo que no pueden ser incluidos

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Específico

2.2.1.1.

g)

21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

dentro de las partidas de las obras o de los costos directos del servicio. ¿ ¿Gastos Generales Fijos: Son aquellos que no están relacionados con el tiempo de ejecución de la prestación a cargo del contratista. ¿ ¿Gastos Generales Variables: Son aquellos que están directamente relacionados con el tiempo de ejecución de la obra y por lo tanto pueden incurrirse a lo largo de todo el plazo de ejecución de la prestación a cargo del contratista. ¿ Bajo ese sentido, se puede apreciar que, en las disposiciones normativas aludidas, no se estableció que la Entidad puedan exigir a los postores que los porcentajes de los gastos generales fijos y variables que oferten,

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

no puedan modificarse respecto a los definidos en el expediente técnico de obra. En ese sentido, se ACLARA la CONSULTA indicando que los postores que de acuerdo a todo lo señalado e incluso con el Anexo N° 6 de las base estándar, los postores debían consignar en sus ofertas económicas, entre otros conceptos, los montos correspondientes al costo directo, los gastos generales (fijos y variables), la utilidad, el sub total, el IGV, sin exigirse que éstos deben responder a algún porcentaje o monto previamente fijado por la Entidad en el expediente técnico de obra; por ello, es de libre albedrío de los postores consignar los montos en su oferta, y están serán válidas, siempre en cuando la suma de todos los componentes subtotales, estén dentro de los límites inferiores y superiores del valor referencial, tal como lo señala la Resolución N° 0486-2023-TCE-S6.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES  
Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20605139109	Fecha de envío :	11/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA URBANUZ PERU S.R.L.	Hora de envío :	19:11:58

**Consulta:** Nro. 18

**Consulta/Observación:**

11. Se le solicita a la COMITÉ DE SELECCIÓN CONFIRMAR que el valor referencial ha sido calculado al mes de FEBRERO DEL 2025

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1.      **Literal:** g)      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, se aclara la consulta confirmando que el presupuesto de obra que viene a ser el valor referencial ha sido calculado al mes de mes de FEBRERO DE 2025, tal como señala en el numeral 1.3 de la sección específica de las bases estándar.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20605139109

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA URBANUZ PERU S.R.L.

Fecha de envío : 11/04/2025

Hora de envío : 19:11:58

**Consulta:** Nro. 19

**Consulta/Observación:**

12. En el literal a) del numeral 2.3 de la sección específica de las bases se requiere presentar la garantía de fiel cumplimiento para el perfeccionamiento el contrato. Con la entrada en vigor de la LEY N° 32077, las entidades públicas están autorizadas para facultar a los postores adjudicados calificados como MYPE, que opten por la retención el monto total de la garantía correspondiente, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento para el perfeccionamiento del contrato. Por ende, se solicita al Comité de Selección que en las bases integradas se incorpore lo establecido en el Artículo N° 03 de la LEY N° 32077.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

**Numeral:** 2.3

**Literal:** a)

**Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Ante ello, de acuerdo a las bases estándar del presente procedimiento de selección esta considerado la aplicación de la Ley N° 32077 - Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE, por lo tanto, NO SE ACOGE en todos sus extremos, porque ya están consideradas en las bases primigenias la Ley N° 32077 como una alternativa de garantía de fiel cumplimiento de contrato, tal como consta en la página 47.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20605139109

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA URBANUZ PERU S.R.L.

Hora de envío : 19:11:58

**Consulta:** Nro. 20

**Consulta/Observación:**

13. Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que existe la disponibilidad presupuestal y los estados de cuenta que sustente el inicio y la continuidad de inversión para la ejecución total de la obra.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: -      Literal: -      Página: \*

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, en concordancia con la Dirección de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de esta entidad, se confirma que se cuenta con la certificación presupuestal para la convocatoria y ejecución del objeto de contratación del presente procedimiento de selección, manifestado mediante Memorandum N° 00209-2025-GRA-GRI/DRTC/DPPM. En ese sentido se aclara la consulta pero en el extremo que el participante señala los estado de cuentas, no se entiende a que documento hace alusión, por lo que, no emitirá algún pronunciamiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20605139109

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA URBANUZ PERU S.R.L.

Hora de envío : 19:11:58

**Consulta:** Nro. 21

**Consulta/Observación:**

14. Se le solicita al COMITÉ DE SELECCIÓN CONFIRMAR que la ejecución de la obra se cuenta con la libre disponibilidad del terreno.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** -      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, se aclara la consulta confirmando que se cuenta con la disponibilidad de terreno en forma parcial, tal como se indica en el sub numeral 2.9.2 del numeral 2.9 del requerimiento de las bases estandar, la misma que no impedirá la ejecución normal de la obra, porque ya se tomo las acciones necesarias para la mitigación del los extremos de los terrenos faltantes..

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20605139109

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA URBANUZ PERU S.R.L.

Hora de envío : 19:11:58

**Consulta:** Nro. 22

**Consulta/Observación:**

15. Se solicita al comité de selección CONFIRMAR que de los requisitos de calificación a.1) equipamiento estratégico, a.2) calificaciones del plantel profesional clave y a.3) experiencia del plantel profesional clave se presentaran para la firma de contrato

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2.      **Literal:** A      **Página:** 59

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto se aclara la consulta confirmando, que de los requisitos de calificación a.1) equipamiento estratégico, a.2) calificaciones del plantel profesional clave y a.3) experiencia del plantel profesional clave se presentaran para la firma de contrato, de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato; tal como se ha señalado en las bases estándar promigienias.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20605139109

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA URBANUZ PERU S.R.L.

Hora de envío : 19:11:58

**Consulta:** Nro. 23

**Consulta/Observación:**

16. Solicitamos a la COMITÉ DE SELECCIÓN que con motivo de la integración de las bases se suprima el texto: ¿ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]¿ del Anexo N° 6 puesto que el presente procedimiento de selección no es por relación de ítems.

**Acápite de las bases :** Sección: Anexos

**Numeral:** N° 06

**Literal:** -

**Página:** 92

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, NO SE ACOGE la presente observación teniendo en cuenta que en las bases estandar aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en el Anexo N° 6, no ha establecido que el sector ítem se y número de ítem, sea borrado o modificado por el comité de selección; por lo tanto, no se puede suprimir, dejando al libre albedrio de los postores, suprimirlo o no, detalle que no se tomará en cuenta al momento de evaluar las ofertas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20605139109

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA URBANUZ PERU S.R.L.

Hora de envío : 19:11:58

**Consulta: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

17. Se solicita a la COMITÉ DE SELECCIÓN CONFIRMAR que no se deberá de presentar más declaraciones juradas y/o cartas de compromiso diferentes a los Anexos especificados en las bases estandarizadas por el OSCE; puesto que, de lo contrario, se estaría trasgrediendo lo establecido en estas.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1.      **Literal:** -      **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto se aclara la consulta confirmando, que en las bases estandar no se solicita la presentación, de declaraciones juradas y/o cartas diferentes o adicionales, a las establecidas en las bases estandar aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES  
Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20605139109	Fecha de envío :	11/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA URBANUZ PERU S.R.L.	Hora de envío :	19:11:58

**Consulta:** Nro. 25

**Consulta/Observación:**

18. Se solicita a la COMITÉ DE SELECCIÓN CONFIRMAR si ha utilizado la tabla de salarios y beneficios sociales para el régimen de construcción civil vigente para el año 2025 para el cálculo de costo hora - hombre en mérito al numeral 34.4 del artículo 34 del reglamento

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** EXP. TEC.      **Literal:** -      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, se aclara la consulta señalando que para determinar en costo de hora obra se ha considerado la tabla de salarios y beneficios sociales vigentes a la fecha de determinación el presupuesto de obra emitido por CAPECO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20605139109

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA URBANUZ PERU S.R.L.

Hora de envío : 19:11:58

**Consulta:** Nro. 26

**Consulta/Observación:**

19. Se solicita a la COMITÉ DE SELECCIÓN CONFIRMAR que se podrá acreditar equipos de mayor capacidad, mayor potencia y en cantidad mayor a lo solicitado.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2.      Literal: A      Página: 59

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, en coordinación con el área usuaria se indica que si se aceptará el equipamiento estratégico de mayor capacidad siempre en cuando no genere mayor costo a la ENTIDAD y cumpla la misma finalidad. Lo antes indicado no se aplicará para aquel equipamiento estratégico en la cual se ha consignado rangos, tal como señala el Pronunciamiento N° 179-2021/OSCE-DGR y la Resolución N° 01247-2022-TCE-S2.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20605139109	Fecha de envío :	11/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA URBANUZ PERU S.R.L.	Hora de envío :	19:11:58

**Consulta:** Nro. 27

**Consulta/Observación:**

20. Confirmar si la calificación de la experiencia del postor en la especialidad será acorde al Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE establece que, para la verificación del cumplimiento del requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad¿, el monto que será valorado para calcular la facturación del postor será el plasmado en el documento que se adjunte al contrato; es decir, en el acta de recepción de obra, resolución de liquidación, constancia de prestación u otro similar, siempre que evidencie que la obra fue concluida y que el monto consignado corresponde al monto que implicó su ejecución. En atención y tomando como antecedente la Resolución N° 04544-2024-TCE-S2.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      Página: 65

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, se aclara la consulta confirmando que las actuaciones del comité de selección se enmarcan dentro de los alcances de la normativa de contrataciones del estado, y entre ellas esta el Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE, por ello, al momento de realizar la calificación de la experiencia del postor en la especialidad se tendrá presente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20605139109

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA URBANUZ PERU S.R.L.

Hora de envío : 19:11:58

**Consulta:** Nro. 28

**Consulta/Observación:**

21. De existir la situación donde las descripciones de las partidas difieran entre Presupuesto/Apu y Especificaciones Técnicas se le solicita al Comité de Selección ACLARAR cuál de los mencionados documentos deben ser usados por los postores como guía para la elaboración del Anexo N° 06.

**Acápito de las bases :** Sección: Anexos

**Numeral:** N° 06

**Literal:** -

**Página:** 92

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, se aclara la consulta señalando, que en el presente caso no existe divergencia en las partidas consignadas entre el presupuesto de obra, el Análisis de Precio o Costos Unitarios y las Especificaciones Técnicas; por ello, los postores se deben sujetar al presupuesto de obra, por que la finalidad del Anexo N° 6 es conocer el monto total ofertado, respetando los formatos preestablecidos por el Consejo Directivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20605139109

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA URBANUZ PERU S.R.L.

Hora de envío : 19:11:58

**Consulta:** Nro. 29

**Consulta/Observación:**

22. Se solicita al comité de selección si se podría AMPLIAR el criterio de alcance de los ISOS requerido en las bases, permitiendo acreditar como tal: "Construcción de obras viales y/o obras de servicio de transitabilidad y calzadas vehiculares y/o obras viales urbanas y/o construcción de pistas y veredas urbanas".

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP IV      Literal: B      **Página:** 68

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, se aclara la consulta señalando que de acuerdo a la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, los ISOS considerados son de acuerdo al objeto de la contratación, en la cual ya se ha señalado todas las intervenciones y tipos de obras viales urbanas incluso las solicitadas por el participante; por lo que NO SE ACOGE la presente consulta en ningún extremo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20605139109

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA URBANUZ PERU S.R.L.

Hora de envío : 19:11:58

**Consulta:** Nro. 30

**Consulta/Observación:**

23. En la partida todas las partidas de "ENCOFRADO Y DESENCOFRADO" En las Especificaciones Técnicas se indica que debe considerarse madera tornillo de 3" y 4", sin embargo, en el Análisis de Precios Unitarios (APU) correspondiente, solo se hace referencia genérica a "madera tornillo", sin especificar el tipo o dimensiones. ¿Se debe entender que, para efectos del presupuesto y del análisis de costos de esta partida, se debe considerar específicamente madera tornillo de 3" y 4", conforme lo señalan las Especificaciones Técnicas?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: EXP. TEC.      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, en coordinación con el área usuaria, según el archivo 2.3 Especificaciones técnicas del expediente técnico de obra registrado en el SEACE, se ha verificado que si existe una incompatibilidad con la partida ENCOFRADO Y DESENCOFRADO, el cual se compatibilizo con los demás componentes del expediente técnico, se adjunta las modificaciones de las especificaciones técnicas. Por lo que, se acoge la presente observación en todos sus extremos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES  
Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20534103167	Fecha de envío :	11/04/2025
Nombre o Razón social :	J Y G E.I.R.L.	Hora de envío :	22:43:08

**Observación: Nro. 31**

**Consulta/Observación:**

De la revisión del expediente técnico, se observa que en el resumen del presupuesto. La sumatoria de las partidas mano de obra cuyo valor es S/ 1,925,214.58; materiales S/ 3, 744,667.91; equipos S/ 662, 702.12 y los subcontratos S/ 3,185,299.13 resulta: S/9,517,883.74. Sin embargo, el monto consignado en el resumen del total del costo directo es S/9,517,883.78, por lo que se cae en una incongruente de este modo se estaría afectando el monto final de la ejecución de obra. En consecuencia, se solicita se aclare y/o modifique dicha incongruencia y se consigne el valor correcto del costo directo.

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: ETO      Literal: ETO      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, en coordinación con el área usuaria, según el archivo 1 Presupuesto de obra de la seccion 3 registrado en el SEACE, se ha verificado que existe divergencia con el costo directo, el cual se comptabilizo con los demas componentes del expediente tecnico (se adjunta la modificacion de la hoja de Resumen de Presupuesto). Por lo que, se acoge la presente observación en todos sus extremos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20534103167

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : J Y G E.I.R.L.

Hora de envío : 22:43:08

**Observación: Nro. 32**

**Consulta/Observación:**

En relación a la UBICACIÓN DE CANTERA, FUENTES DE AGUA Y MATERIAL EXCEDENTE DE OBRA (BOTADEROS). Se observa que, Las coordenadas del este y el norte no coinciden con los datos del estudio de canteras con folio, ubicado en el folio 003212 y el estudio de fuentes de agua con folio en el folio 003091.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** ETO      **Literal:** ETO      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, en coordinación con el área usuaria, se señala que no es verdad que las coordenadas no coincidan; porque, según el archivo 4.4 de estudios de canteras y el archivo 4.6 de estudios de fuente de agua de la sección 3 del expediente técnico de obra registrado en el SEACE, se verificó que las coordenadas indicadas en ambos estudios son concordantes. Por lo que, no se acoge la presente observación en todos sus extremos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES  
Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20534103167	Fecha de envío :	11/04/2025
Nombre o Razón social :	J Y G E.I.R.L.	Hora de envío :	22:43:08

**Observación: Nro. 33**

**Consulta/Observación:**

De la revisión del expediente técnico se observa que, en el resumen del presupuesto, se la sumatoria de las partidas mano de obra (s/1,925,214.58), materiales (s/3, 744,667.91), equipos(s/662,702.12) y subcontratos (s/3,185,299.13) sería igual a s/9,517,883.74. Sin embargo, el monto consignado en el resumen del total del costo directo es S/9,517,883.78, por lo que es incongruente y afectaría el monto final de la ejecución de obra. Por lo tanto, se solicita uniformizar dicho valor y consignar el monto correcto.

**Acápito de las bases :** Sección: General      Numeral: ETO      Literal: ETO      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, en coordinación con el área usuaria, según el archivo 1 Presupuesto de obra de la seccion 3 registrado en el SEACE, se ha verificado existe divergencia con el costo directo, el cual se comptabilizo con los demas componentes del expediente tecnico (se adjunta la modificacion de la hoja de Resumen de Presupuesto. Por lo que, se acoge la presente observación en todos sus extremos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES  
Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20534103167	Fecha de envío :	11/04/2025
Nombre o Razón social :	J Y G E.I.R.L.	Hora de envío :	22:43:08

**Observación: Nro. 34**

**Consulta/Observación:**

En relación al ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS. Se observa que, en el ítem 2.6.4. del CÁLCULO DE ASENTAMIENTO al compatibilizar los datos de asentamiento de C-17, C-20 brindado por el laboratorio, folio 003460, 003259, 003250. Falta adjuntar: el perfil estratigráfico de la C-06 y C-14 con los datos del laboratorio.

**Acápito de las bases :** Sección: General      Numeral: ETO      Literal: ETO      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, en coordinación con el área usuaria, según archivo 4.3 de estudio de mecánica de suelos de la sección 3 del expediente técnico de obra registrado en el SEACE, en el ítem 2.6.4. del CÁLCULO DE ASENTAMIENTO al compatibilizar los datos de asentamiento de C-17, C-20 brindado por el laboratorio en el cuadro resumen de valores hubo un error de tipeo por el cual se modifica la hoja de la página 3460 con los datos del laboratorio, así mismo se verificó que falta el perfil estratigráfico de las calicatas C-06 y C-14, que debido al traspapeleo no se consignó en el escaneo; por lo que se adjunta la información. Por lo que, se acoge la presente observación en todos sus extremos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES  
Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20534103167	Fecha de envío :	11/04/2025
Nombre o Razón social :	J Y G E.I.R.L.	Hora de envío :	22:43:08

**Observación: Nro. 35**

**Consulta/Observación:**

En relación a la MEMORIA DE CÁLCULO DE ESTRUCTURAS (CUNETAS RECTANGULARES, MUROS, POTÓN TIPO ALCANTARILLA U OTROS). Se observa que, el diseño de muros de contención M21-H=2.00m, M22-H=1.50m, M23-H=1.00m, se diseñó siguiendo la normativa Española la cual no aplica en nuestro País. Por ende, se sugiere respetar la normativa Peruana de diseño en concreto armado E.060 CONCRETO ARMADO. (Folio 001843-001856).

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: ETO      Literal: ETO      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, en coordinación con el área usuaria, se acepta la observación de manera parcial. Si bien el formato de la memoria presentada incluye ciertos términos técnicos que no son de uso común en el país, ello no implica que el diseño no haya sido elaborado conforme al Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE). Cabe precisar que el diseño estructural se ha desarrollado cumpliendo los lineamientos establecidos en las siguientes normas del RNE: Norma E.050 ¿ Suelos y Cimentaciones, Norma E.060 ¿ Concreto Armado, y Norma E.030 ¿ Diseño Sismorresistente., A fin de garantizar una mayor claridad y evitar interpretaciones erróneas, se adjunta una versión actualizada de la memoria de cálculo, adaptada al contexto nacional y utilizando la terminología correspondiente a las normas antes mencionadas. Asimismo, se ratifica que dicha memoria es coherente y consistente con los planos estructurales presentados. Por lo que, se acoge la presente observación de manera parcial.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES  
Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20534103167	Fecha de envío :	11/04/2025
Nombre o Razón social :	J Y G E.I.R.L.	Hora de envío :	22:43:08

**Observación: Nro. 36**

**Consulta/Observación:**

En relación a la DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS, MÉTODO DE CONSTRUCCIÓN, CALIDAD DE LOS MATERIALES, SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD, MÉTODO DE MEDICIÓN Y CONDICIONES DE PAGO. Se observa que, en la partida: 06.02.04 sobre la DEMOLICIÓN DE ALCANTARILLADO EXISTENTE TIPO I (SÓLO LOSA SUPERIOR E=0.20, el nombre de dicha partida no coincide con consignadas en las Especificaciones Técnicas y/o Metrados. En consecuencia, se recomienda compatibilizar dicha partida tanto en Especificaciones Técnicas, Metrados y ACU en cumplimiento del literal c del artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, que busca garantizar la transparencia mediante la porporción de información clara y coherente de las entidades.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** ETO      **Literal:** ETO      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, en coordinación con el área usuaria, según el archivo 2.3. Especificaciones tecnicas del expediente técnico de obra registrado en el SEACE, se ha verificado que existe divergencia en el nombre de la partida 06.02.04, el cual ha sido compatibilizado con los demas componentes del expediente tecnico tales como especificaciones tecnicas, presupuesto y metrados, se adjunta la modificacion de las especificaciones tecnicas. Por lo que, se acoge la presente observación en todos sus extremos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES  
Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20534103167	Fecha de envío :	11/04/2025
Nombre o Razón social :	J Y G E.I.R.L.	Hora de envío :	22:43:08

**Observación: Nro. 37**

**Consulta/Observación:**

Se observa que, en la partida: 06.0205 sobre la DEMOLICIÓN DE DREN COLECTOR, la definición de dicha partida no coincide con la consignada en las Especificaciones Técnicas y/o Metrados. En consecuencia, se recomienda compatibilizar dicha partida tanto en Especificaciones Técnicas, Metrados y ACU en cumplimiento del literal c del artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, que busca garantizar la transparencia mediante la proporción de información clara y coherente de las entidades.

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: ETO      Literal: ETO      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CONTRAATCIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, en coordinación con el área usuaria, según el archivo 2.3. Especificaciones tecnicas del expediente técnico de obra registrado en el SEACE, se ha verificado que existe divergencia en la definicion de la partida 06.02.05, el cual ha sido comptabilizado con los demas componentes del expediente tecnico como especificaciones tecnicas y metrados y guarda consistencia, se adjunta la modificacion de las especificaciones tecnicas. Por lo que, se acoge la presente observación en todos sus extremos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20534103167	Fecha de envío :	11/04/2025
Nombre o Razón social :	J Y G E.I.R.L.	Hora de envío :	22:43:08

**Observación: Nro. 38**

**Consulta/Observación:**

Se observa que, en la partida: 07.01.01.04 sobre la PRUEBA HIDRÁULICA, el nombre de dicha partida no coincide con la consignada en las Especificaciones Técnicas y/o Metrados. Por lo tanto, se recomienda compatibilizar dicha partida tanto en Especificaciones Técnicas, Metrados y ACU en cumplimiento del literal c del artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, que busca garantizar la transparencia mediante la proporción de información clara y coherente de las entidades.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** ETO      **Literal:** ETO      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTÍCULO 2 D ELA LEY DE CONTRATACIONESS DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, en coordinación con el área usuaria, según el archivo 2.3. Especificaciones tecnicas del expediente técnico de obra registrado en el SEACE, se ha verificado que existe error de tipeo del nombre de la partida 07.01.01.04, el cual ha sido compatibilizado con los demas componentes del expediente tecnico como especificaciones tecnicas presupuesto y metrados, se adjunta las modificaciones de las especificaciones tecnicas. Por lo que, se acoge la presente observación en todos sus extremos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES  
Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20534103167	Fecha de envío :	11/04/2025
Nombre o Razón social :	J Y G E.I.R.L.	Hora de envío :	22:43:08

**Observación: Nro. 39**

**Consulta/Observación:**

Se observa que, la partida: 07.02 sobre las INTERFERENCIAS DE REDES DE DESAGÜE, el nombre de dicha partida no coincide con la consignada en las Especificaciones Técnicas y/o Metrados. Se recomienda compatibilizar dicha partida tanto en Especificaciones Técnicas, Metrados y ACU, en cumplimiento del literal c del artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, que busca garantizar la transparencia mediante la proporción de información clara y coherente de las entidades.

**Acápito de las bases :** Sección: General      Numeral: ETO      Literal: ETO      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, en coordinación con el área usuaria, según el archivo 2.3 Especificaciones técnicas del expediente técnico de obra registrado en el SEACE, se ha verificado que existe error de tipeo del nombre de la partida 07.02, el cual ha sido compatibilizado con los demás componentes del expediente técnico como especificaciones técnicas presupuesto y metrados, se adjunta las modificaciones de las especificaciones técnicas. Por lo que, se acoge la presente observación en todos sus extremos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20534103167

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : J Y G E.I.R.L.

Hora de envío : 22:43:08

**Observación: Nro. 40**

**Consulta/Observación:**

Se observa que, la partida: 07.02.01.04 sobre la PRUEBA HIDRÁULICA DE DESAGUE, el nombre de dicha partida no coincide con la consignada en las Especificaciones Técnicas y/o Metrados. Por lo tanto, Se solicita se uniformice dicha partida tanto en Especificaciones Técnicas, Metrados y ACU en cumplimiento del literal c del artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, que busca garantizar la transparencia mediante la proporción de información clara y coherente de las entidades.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** ETO      **Literal:** ETO      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, en coordinación con el área usuaria, según el archivo 2.3 Especificaciones tecnicas del expediente técnico de obra registrado en el SEACE, se ha verificado que existe error de tipeo del nombre de la partida 07.02.01.04, el cual ha sido compatibilizado con los demas componentes del expediente tecnico como especificaciones tecnicas presupuesto y metrados, se adjunta las modificaciones de las especificaciones tecnicas. Por lo que, se acoge la presente observación en todos sus extremos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20534103167

Nombre o Razón social : J Y G E.I.R.L.

Fecha de envío : 11/04/2025

Hora de envío : 22:43:08

**Observación: Nro. 41**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al Comité de Selección considerar para REQUISITOS DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato: a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato, es por ellos que tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme lo dispone la Ley N° 32077 en el artículo 1, artículo 2, artículo 3, del numeral 3.1, 3.2 a) y b), 3.3, a) b) y 3.4, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado calificado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, es por ello que se solicita incluir en las bases integradas como requisito alternativo para asegurar la firma del contrato.

**Acápites de las bases :** Sección: General

Numeral: 2.3

Literal: A

Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY 32077

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, corresponde mencionar que, en las bases estándar primigenias en la página N° 20, de la sección específica numeral 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, en el literal c, establece taxativamente ¿c) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso¿, y este numeral señala ¿184.9. Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, las partes pueden acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso. Para tal efecto, se tiene en cuenta lo siguiente: a) En la oportunidad de la presentación de los requisitos para perfeccionar el contrato, el postor adjudicado puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso. En caso la Entidad acepte la solicitud, se incorpora en el contrato a suscribirse la cláusula que prevé la constitución del fideicomiso; o, b) Dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, el contratista puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso, siempre que los adelantos aún no hayan sido entregados; vencido dicho plazo no procede la solicitud. En caso la Entidad acepte la solicitud, dentro de los siete (7) días siguientes de recibida la mencionada solicitud, se incorpora en el contrato la cláusula que prevé la constitución del fideicomiso. Desde el día siguiente de la incorporación de esta cláusula, se computa el plazo establecido en el numeral 184.2.¿. De la misma manera de la revisión de los gastos generales del Expediente Técnico si ha considerado los montos para gastos financieros para las garantías. En este contexto es necesario traer a colación el PRONUNCIAMIENTO N° 045-2024/OSCE-DGR, que evaluó una observación idéntica y la Dirección General de Riesgos se pronunció de la siguiente manera ¿Sobre el particular, corresponde señalar que el 28 de octubre de 2022 entró en vigor el Decreto Supremo N° 234-2022-EF que ¿entre otras disposiciones normativas¿modifica la regulación de los adelantos que pueden otorgarse al contratista; así como del fideicomiso para la administración de tales adelantos, donde se dispuso incorporar el numeral 184.9 al artículo 184 del Reglamento, el cual señala: ¿Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso (¿)¿. Asimismo, las Bases Estándar objeto de la convocatoria, establece en literal c) del numeral 2.3 ¿Requisitos para perfeccionar el contrato¿ que el postor ganador de la buena pro, puede solicitar la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso. De la revisión integral del expediente técnico de obra en el formulario electrónico de la ficha SEACE, se advierte que se ha previsto en el ¿desagregado de gastos generales¿, la entrega de los adelantos de obra (directo y de materiales), mediante garantías por carta fianza, lo cual se condice con lo consignado en el numeral 2.5 ¿Adelantos¿ de sus Bases. De lo expuesto, se aprecia que la Entidad no contempló la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los adelantos (directo y de materiales) en las Bases del procedimiento de selección; por lo que, la absolución de la Entidad tendría asidero

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

General

2.3

A

21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY 32077

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

ya que recién en la etapa del perfeccionamiento del contrato, las partes podrán acordar la incorporación en el contrato de la constitución de un fideicomiso para el manejo de los adelantos, en atención a lo dispuesto en el numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento. En ese sentido, considerando que la pretensión del recurrente está orientada a que necesariamente se acepte la constitución de un fideicomiso para la entrega de los adelantos destinados a la ejecución de obra y, en la medida que la Entidad en atención la potestad otorgada por la normativa de contratación pública no lo aceptó; este Organismo Técnico Especializado ha decidido NO ACOGER el presente cuestionamiento.¿. En ese orden de ideas en concordancia incluso con la OPINIÓN N° 040-2023/DTN; NO SE ACOGE la presente observación porque en el presente procedimiento de selección al no haberse considerado en el expediente técnico ni en el requerimiento e información complementaria de este, la obligación de constitución de fideicomisos; solo queda como alternativa que el postor adjudicatario en la oportunidad de la presentación de los requisitos para perfeccionar el contrato, en cumplimiento del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso y si esta cumple todas las formalidades

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

y previa opinión favorable de las áreas vinculadas, se aceptará la solicitud y se incorporará en el contrato a suscribir la cláusula que prevé la constitución del fideicomiso¿. Como consecuencia de ello, la Entidad no reconocerá gastos financieros por obtención de los otros tipos garantías, debiendo ser diligente el postor adjudicatario de no considerarlo en su estructura de gastos generales para el perfeccionamiento de contrato y cuando sea contratista tampoco lo incluya en las valorizaciones.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20534103167

Nombre o Razón social : J Y G E.I.R.L.

Fecha de envío : 11/04/2025

Hora de envío : 22:43:08

**Observación: Nro. 42**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de las bases del presente proceso de selección, se observa que la Entidad otorgará adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, mediante carta fianza o póliza de caución. De ello, se solicita a la Entidad aclarar si pese a consignarse en las bases y en el Expediente Técnico dichos adelantos mediante carta fianza y póliza de caución. La entidad considerará los adelantos mediante fideicomiso. Debido a que, esta modalidad es de gran beneficio puesto que, permiten garantizar a las entidades que dichos recursos se apliquen exclusivamente en la ejecución del contrato correspondiente, de este modo asegurar un correcto control de la ejecución y financiamiento de la obra. Finalmente, cabe mencionar que los artículos 153, 181,184 y 185 respaldan lo indicado.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.12      **Literal:** 2.12.4.1      **Página:** 46

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTÍCULO 184 Y 185 D ELA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, corresponde mencionar que, en las bases estándar primigenias en la página N° 20, de la sección específica numeral 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, en el literal c, establece taxativamente ¿c) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso¿, y este numeral señala ¿184.9. Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, las partes pueden acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso. Para tal efecto, se tiene en cuenta lo siguiente: a) En la oportunidad de la presentación de los requisitos para perfeccionar el contrato, el postor adjudicado puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso. En caso la Entidad acepte la solicitud, se incorpora en el contrato a suscribirse la cláusula que prevé la constitución del fideicomiso; o, b) Dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, el contratista puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso, siempre que los adelantos aún no hayan sido entregados; vencido dicho plazo no procede la solicitud. En caso la Entidad acepte la solicitud, dentro de los siete (7) días siguientes de recibida la mencionada solicitud, se incorpora en el contrato la cláusula que prevé la constitución del fideicomiso. Desde el día siguiente de la incorporación de esta cláusula, se computa el plazo establecido en el numeral 184.2.¿. De la misma manera de la revisión de los gastos generales del Expediente Técnico si ha considerado los montos para gastos financieros para las garantías. En este contexto es necesario traer a colación el PRONUNCIAMIENTO N° 045-2024/OSCE-DGR, que evaluó una observación idéntica y la Dirección General de Riesgos se pronunció de la siguiente manera ¿Sobre el particular, corresponde señalar que el 28 de octubre de 2022 entró en vigor el Decreto Supremo N° 234-2022-EF que ¿entre otras disposiciones normativas¿modifica la regulación de los adelantos que pueden otorgarse al contratista; así como del fideicomiso para la administración de tales adelantos, donde se dispuso incorporar el numeral 184.9 al artículo 184 del Reglamento, el cual señala: ¿Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso (¿)¿. Asimismo, las Bases Estándar objeto de la convocatoria, establece en literal c) del numeral 2.3 ¿Requisitos para perfeccionar el contrato¿ que el postor ganador de la buena pro, puede solicitar la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso. De la revisión integral del expediente técnico de obra en el formulario electrónico de la ficha SEACE, se advierte que se ha previsto en el ¿desagregado de gastos generales¿, la entrega de los adelantos de obra (directo y de materiales), mediante garantías por carta fianza, lo cual se condice con lo consignado en el numeral 2.5 ¿Adelantos¿ de sus Bases. De lo expuesto, se aprecia que la Entidad no contempló la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los adelantos (directo y de materiales) en las Bases del procedimiento de selección; por lo que, la absolución de la Entidad tendría asidero ya que recién en la etapa del perfeccionamiento del contrato, las partes podrán acordar la incorporación en el contrato de la constitución de un fideicomiso para el manejo de los adelantos, en atención a lo dispuesto en el numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento. En ese sentido, considerando que la pretensión del recurrente

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Especifico

2.12

2.12.4.1

46

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTÍCULO 184 Y 185 D ELA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

está orientada a que necesariamente se acepte la constitución de un fideicomiso para la entrega de los adelantos destinados a la ejecución de obra y, en la medida que la Entidad en atención la potestad otorgada por la normativa de contratación pública no lo aceptó; este Organismo Técnico Especializado ha decidido NO ACOGER el presente cuestionamiento.¿. En ese orden de ideas en concordancia incluso con la OPINIÓN N° 040-2023/DTN; NO SE ACOGE la presente observación; porque en el presente procedimiento de selección al no haberse considerado en el expediente técnico ni en el requerimiento e información complementaria de este, la obligación de constitución de fideicomisos; solo queda como alternativa que el postor adjudicatario en la oportunidad de la presentación de los requisitos para perfeccionar el contrato, en cumplimiento del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso y si esta cumple todas las formalidades

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

y previa opinión favorable de las áreas vinculadas, se aceptará la solicitud y se incorporará en el contrato a suscribir la cláusula que prevé la constitución del fideicomiso¿. Como consecuencia de ello, la Entidad no reconocerá gastos financieros por obtención de los otros tipos garantías, debiendo ser diligente el postor adjudicatario de no considerarlo en su estructura de gastos generales para el perfeccionamiento de contrato y cuando sea contratista tampoco lo incluya en las valorizaciones.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20534103167

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : J Y G E.I.R.L.

Hora de envío : 22:43:08

**Observación: Nro. 43**

**Consulta/Observación:**

DE ACUERDO A LAS BASES ADMINISTRATIVAS SE SOLICITA A) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

OBSERVAMOS DE ACUERDO A LA LEY N° 32077

LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION PUBLICA DE LAS MYPE

EN CALIDAD DE POSTOR DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 32077, ARTICULO 3, OBSERVAMOS QUE EL POSTOR ADJUDICADO TENGA LA OPCIÓN DE OPTAR, COMO MEDIO ALTERNATIVO A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS, POR LA RETENCIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, CONFORME SE PREVÉ EN DICHA LEY.

CABE SEÑALAR QUE LA MENCIONADA NORMA REFIERE TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 3. FONDO DE GARANTÍA COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA GARANTIZAR LOS CONTRATOS

3.1 SE AUTORIZA A LAS ENTIDADES PÚBLICAS PARA QUE, EN LOS DOCUMENTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN QUE SE CONVOQUEN BAJO LOS RÉGIMENES DE CONTRATACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO, ESTABLEZCAN QUE EL POSTOR ADJUDICATARIO CALIFICADO COMO MYPE SEGÚN LA LEGISLACIÓN VIGENTE TENGA LA FACULTAD DE OPTAR POR LA RETENCIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE COMO MEDIO ALTERNATIVO A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LAS GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO Y DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS.

3.2 DICHA AUTORIZACIÓN SE EXTIENDE A LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN INICIADOS PREVIAMENTE A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE NORMA, SIEMPRE QUE SE CUMPLA CON LO SIGUIENTE:

A) PARA AQUELLOS QUE NO CUENTEN CON BUENA PRO, LA ENTIDAD PUEDE OTORGAR ESTA FACULTAD, COMUNICANDO SU DECISIÓN EN EL ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

B) PARA AQUELLOS QUE CUENTEN CON BUENA PRO Y PREVIO A SU CONSENTIMIENTO, LA ENTIDAD PUEDE OTORGAR ESTA FACULTAD, COMUNICANDO SU DECISIÓN A LOS POSTORES A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO PROPORCIONADO DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, COMO MÁXIMO HASTA EL DÍA SIGUIENTE DEL CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO.

POR LO QUE SOLICITAMOS A LA ENTIDAD PUEDA ACOGER ESTA ALTERNATIVA DE RETENCIÓN PARA LAS GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO Y FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS SEAN INCLUIDAS EN LAS BASES INTEGRADAS DE ESTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

**Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: B Página: 21**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY 32077

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Ante ello, de acuerdo a las bases estándar del presente procedimiento de selección esta considerado la aplicación de la Ley N° 32077 - Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE, por lo tanto, NO SE ACOGE la presente observación en ninguno de sus extremos, porque ya están consideradas en las bases primigenias la Ley N° 32077 como una alternativa de garantía de fiel cumplimiento de contrato, tal como consta en la página 46.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES  
Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20534018054	Fecha de envío :	11/04/2025
Nombre o Razón social :	VGM CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:06:40

**Observación: Nro. 44**

**Consulta/Observación:**

En la partida: 07.02.02.05.02 CONCRETO PREMEZCLADO F<sub>c</sub>C=280 KG/CM2 EN LOSA SUPERIOR, el nombre de dicha partida no coincide con las Especificaciones Técnicas y/o Metrados. Se recomienda compatibilizar dicha partida tanto en Especificaciones Técnicas, Metrados y ACU.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: ETO      Literal: ETO      Página: ETO

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, en coordinación con el área usuaria, según el archivo 2.5 metrados del expediente técnico de obra registrado en el SEACE, se ha verificado que existe error de tipeo del nombre de la partida 07.02.02.05.02, el cual se compatibilizo con los demás componentes del expediente técnico tales como especificaciones técnicas y presupuesto, se adjunta las modificaciones de los metrados. Por lo que, se acoge la presente observación en todos sus extremos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES  
Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20534018054	Fecha de envío :	11/04/2025
Nombre o Razón social :	VGM CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:06:40

**Observación: Nro. 45**

**Consulta/Observación:**

En la partida: 07.02.02.05.04 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO, el nombre de dicha partida no coincide con las Especificaciones Técnicas y/o Metrados. Se recomienda compatibilizar dicha partida tanto en Especificaciones Técnicas, Metrados y ACU.

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** ETO    **Literal:** ETO    **Página:** ETO

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, en coordinación con el área usuaria, según el archivo 2.3 Especificaciones tecnicas del expediente técnico de obra registrado en el SEACE, se ha verificado que existe error de tipeo del nombre de la partida 07.02.02.05.04, el cual ha sido compatibilizado con los demas componentes del expediente tecnico como especificaciones tecnicas, presupuesto y metrados, se adjunta las modificaciones de las especificaciones tecnicas. Por lo que, se acoge la presente observación en todos sus extremos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES  
Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20534018054	Fecha de envío :	11/04/2025
Nombre o Razón social :	VGM CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:06:40

**Observación: Nro. 46**

**Consulta/Observación:**

En la partida: 07.04 REPOSICIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO, el nombre de dicha partida no coincide con las Especificaciones Técnicas y/o Metrados. Se recomienda compatibilizar dicha partida tanto en Especificaciones Técnicas, Metrados y ACU.

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** ETO    **Literal:** ETO    **Página:** ETO

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, en coordinación con el área usuaria, según el archivo 2.3 Especificaciones tecnicas del expediente técnico de obra registrado en el SEACE, se ha verificado que existe error de tipeo del nombre de la partida 07.04, el cual ha sido compatibilizado con los demas componentes del expediente tecnico como especificaciones tecnicas, presupuesto y metrados, se adjunta las modificaciones de las especificaciones tecnicas. Por lo que, se acoge la presente observación en todos sus extremos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES  
Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20534018054	Fecha de envío :	11/04/2025
Nombre o Razón social :	VGM CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:06:40

**Observación: Nro. 47**

**Consulta/Observación:**

En la partida: 07.04 REPOSICIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO, el nombre de dicha partida no coincide con las Especificaciones Técnicas y/o Metrados. Se recomienda compatibilizar dicha partida tanto en Especificaciones Técnicas, Metrados y ACU.

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** ETO    **Literal:** ETO    **Página:** ETO

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, en coordinación con el área usuaria, según el archivo 2.3 Especificaciones tecnicas del expediente técnico de obra registrado en el SEACE, se ha verificado que existe error de tipeo del nombre de la partida 07.04, el cual ha sido compatibilizado con los demas componentes del expediente tecnico como especificaciones tecnicas, presupuesto y metrados, se adjunta las modificaciones de las especificaciones tecnicas. Por lo que, se acoge la presente observación en todos sus extremos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20534018054

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : VGM CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA  
CERRADA

Hora de envío : 23:06:40

**Observación: Nro. 48**

**Consulta/Observación:**

Se observa que los costos unitarios de los principales insumos, tales como agregados, concreto premezclado, madera para encofrado y acero corrugado, se encuentran estimados de manera incongruente. Bajo ese sentido cabe precisar que; una estimación inadecuada podría derivar en metrados mayores durante la etapa de ejecución, lo cual no solo incrementa los costos del proyecto, sino que también podría generar retrasos en el cronograma, reprogramaciones, necesidad de adicionales presupuestales y dificultades en la gestión de suministros y logística de obra.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: ETO      Literal: ETO      Página: ETO

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, en coordinación con el área usuaria, se precisa que los costos unitarios de los principales insumos, tales como agregados, concreto premezclado, madera para encofrado y acero corrugado, han sido estimados de manera consistente y conforme a los precios vigentes del mercado local, tomando como referencia fuentes confiables y actualizadas, tales como cotizaciones vigentes. En ese sentido, se ratifica que los análisis de costos unitarios cumplen con los criterios de razonabilidad y adecuación técnica exigidos por la normativa vigente, por lo que no se prevén riesgos de incrementos injustificados ni afectaciones al cronograma de ejecución derivados de la estimación de estos insumos. Por lo que, no se acoge la presente observación en todos sus extremos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20534018054

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : VGM CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA  
CERRADA

Hora de envío : 23:06:40

**Observación: Nro. 49**

**Consulta/Observación:**

Se observa una incongruencia en relación a la ubicación del botadero Carhuashjirca; ya que en el plano se especifica las siguientes coordenadas: ESTE: 219337.00 NORTE: 8943749.00, sin embargo en la memoria descriptiva se especifica lo siguiente: ESTE: 219405 NORTE: 8943823

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** ETO      **Literal:** ETO      **Página:** 146

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, en coordinación con el área usuaria, se precisa la presente observación señalando que las coordenadas UTM de la ubicación del Botadero Carhuashjirca (DME) especificada en el Plano y Memoria Descriptiva, son coordenadas UTM concéntricas de ubicación, si bien difieren, pero ambas coordenadas UTM se encuentran dentro de las coordenadas UTM del polígono del terreno del botadero autorizado, por lo que no cambia la ubicación del botadero, prevaleciendo la información del PLANO y corrigiéndose en la MEMORIA DESCRIPTIVA. Por lo tanto, se acoge la presente observación de manera parcial.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES  
Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20534018054	Fecha de envío :	11/04/2025
Nombre o Razón social :	VGM CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:06:40

**Observación: Nro. 50**

**Consulta/Observación:**

Se observa una incongruencia en relación a la ubicación de cantera - Mat. de préstamo ALPAMAYO; ya que en el plano se especifica las siguientes coordenadas: ESTE: 216153.00 NORTE: 8962699.00, sin embargo en el estudio se especifica en la Tabla N°02-Relación de canteras ubicadas lo siguiente: ESTE: 216238.11 NORTE: 8964067.42

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: ETO      Literal: ETO      Página: 145

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, en coordinación con el área usuaria, se señala que las coordenadas UTM de la ubicación de cantera - Material de préstamo ALPAMAYO, especificada en el estudio existe inconsistencia con el Plano, debido a un error de tipeo, se prevalece la información del ESTUDIO DE CANTERAS y se corrige en el PLANO adjunto. Por lo que, se acoge la presente observación en todos sus extremos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20534018054	Fecha de envío :	11/04/2025
Nombre o Razón social :	VGM CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:06:40

**Observación: Nro. 51**

**Consulta/Observación:**

Se observa una incongruencia en relación a la ubicación de cantera - agregados ROLAN; ya que el plano se especifica las siguientes coordenadas: ESTE: 221604.00 NORTE: 894351.00, sin embargo en el estudio se especifica en la Tabla N°02-Relación de canteras ubicadas lo siguiente: ESTE: 221575.48 NORTE: 8943674.6

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** ETO      **Literal:** ETO      **Página:** 144

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, en coordinación con el área usuaria, se señala que las coordenadas UTM de la ubicación de Cantera ¿ Agregados ROLAN especificada en el Plano y Estudio de canteras (Tabla N°02), son coordenadas UTM concéntricas de ubicación, si bien difieren, pero ambas coordenadas UTM se encuentran dentro del área de explotación de agregados del concesionario Servicios RONAL, por lo que no cambia la ubicación de la Cantera de agregados, prevaleciendo la información del Estudio de canteras y se corrige en el PLANO adjunto. Por lo que, se acoge la presente observación en todos sus extremos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES  
Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20534018054	Fecha de envío :	11/04/2025
Nombre o Razón social :	VGM CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:06:40

**Observación: Nro. 52**

**Consulta/Observación:**

Se observa que; en el ítem 11. INFRAESTRUCTURA PEATONAL Y VEREDAS

11.01 TRABAJOS PRELIMINARES

11.02 MOVIMIENTO DE TIERRA

11.03 CONCRETO SIMPLE

En la vereda v-12 de metrados aparece un área de 143.25 m2 mientras que en los planos v-12 aparece con un área de 139.71 m2. Se pide compatibilizar los metrados con la planimetría.

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** ETO    **Literal:** ETO    **Página:** ETO

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, en coordinación con el área usuaria, se señala que según el archivo 2.5 metrados del expediente técnico de obra registrado en el SEACE, en el ítem 11 INFRAESTRUCTURA PEATONAL Y VEREDAS: 11.01 TRABAJOS PRELIMINARES, 11.02 MOVIMIENTO DE TIERRA, 11.03 CONCRETO SIMPLE, En la vereda v-12 aparece un área de 143.25 m2 y en el plano se consigna el área v-12 de 139.71 m2, siendo el metrado real 143.25 m2, debido a un error de tipeo en el plano, se está actualizando el plano con el metrado correcto v-12: 143.25 m2. Por lo que, se acoge la presente observación en todos sus extremos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES  
Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20534018054	Fecha de envío :	11/04/2025
Nombre o Razón social :	VGM CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:06:40

**Observación: Nro. 53**

**Consulta/Observación:**

En la partida: 07.02.02.05.01 CONCRETO PREMEZCLADO, el nombre de dicha partida no coincide con las Especificaciones Técnicas y/o Metrados. Se recomienda compatibilizar dicha partida tanto en Especificaciones Técnicas, Metrados y ACU.

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** ETO    **Literal:** ETO    **Página:** ETO

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, en coordinación con el área usuaria, se señala que según el archivo 2.5 metrados del expediente técnico de obra registrado en el SEACE, se ha verificado que existe error de tipeo del nombre de la partida 07.02.02.05.01, el cual se compatibilizo con los demas componentes del expediente tecnico tales como especificaciones tecnicas y presupuesto, se adjunta las modificaciones de los metrados. Por lo que, se acoge la presente observación en todos sus extremos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20534018054

Nombre o Razón social : VGM CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 11/04/2025

Hora de envío : 23:36:01

**Consulta:** Nro. 54

**Consulta/Observación:**

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregará los adelantos a través de fidecomisos

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico Numeral: 3.5 Literal: - **Página:** 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 184 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ETADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, corresponde mencionar que, en las bases estándar primigenias en la página N° 20, de la sección específica numeral 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, en el literal c, establece taxativamente ¿c) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso¿, y este numeral señala ¿184.9. Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, las partes pueden acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso. Para tal efecto, se tiene en cuenta lo siguiente: a) En la oportunidad de la presentación de los requisitos para perfeccionar el contrato, el postor adjudicado puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso. En caso la Entidad acepte la solicitud, se incorpora en el contrato a suscribirse la cláusula que prevé la constitución del fideicomiso; o, b) Dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, el contratista puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso, siempre que los adelantos aún no hayan sido entregados; vencido dicho plazo no procede la solicitud. En caso la Entidad acepte la solicitud, dentro de los siete (7) días siguientes de recibida la mencionada solicitud, se incorpora en el contrato la cláusula que prevé la constitución del fideicomiso. Desde el día siguiente de la incorporación de esta cláusula, se computa el plazo establecido en el numeral 184.2.¿. De la misma manera de la revisión de los gastos generales del Expediente Técnico si ha considerado los montos para gastos financieros para las garantías. En este contexto es necesario traer a colación el PRONUNCIAMIENTO N° 045-2024/OSCE-DGR, que evaluó una observación idéntica y la Dirección General de Riesgos se pronunció de la siguiente manera ¿Sobre el particular, corresponde señalar que el 28 de octubre de 2022 entró en vigor el Decreto Supremo N° 234-2022-EF que ¿entre otras disposiciones normativas¿modifica la regulación de los adelantos que pueden otorgarse al contratista; así como del fideicomiso para la administración de tales adelantos, donde se dispuso incorporar el numeral 184.9 al artículo 184 del Reglamento, el cual señala: ¿Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso (¿)¿. Asimismo, las Bases Estándar objeto de la convocatoria, establece en literal c) del numeral 2.3 ¿Requisitos para perfeccionar el contrato¿ que el postor ganador de la buena pro, puede solicitar la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso. De la revisión integral del expediente técnico de obra en el formulario electrónico de la ficha SEACE, se advierte que se ha previsto en el ¿desagregado de gastos generales¿, la entrega de los adelantos de obra (directo y de materiales), mediante garantías por carta fianza, lo cual se condice con lo consignado en el numeral 2.5 ¿Adelantos¿ de sus Bases. De lo expuesto, se aprecia que la Entidad no contempló la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los adelantos (directo y de materiales) en las Bases del procedimiento de selección; por lo que, la absolución de la Entidad tendría asidero ya que recién en la etapa del perfeccionamiento del contrato, las partes podrán acordar la incorporación en el contrato de la constitución de un fideicomiso para el manejo de los adelantos, en atención a lo dispuesto en el numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento. En ese sentido, considerando que la pretensión del recurrente está orientada a que necesariamente se acepte la constitución de un fideicomiso para la entrega de los adelantos destinados a la ejecución de obra y, en la medida que la Entidad en atención la potestad otorgada por la normativa de contratación pública no lo aceptó; este Organismo Técnico Especializado ha decidido NO ACOGER el presente cuestionamiento.¿. En ese orden de ideas en concordancia incluso con la OPINIÓN N° 040-2023/DTN; NO SE ACOGE la presente consulta; porque en el presente procedimiento de selección al no haberse considerado en el expediente técnico ni en el requerimiento e información complementaria de este, la

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

---

Especifico	3.5	-	13
------------	-----	---	----

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 184 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ETADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

obligación de constitución de fideicomisos; solo queda como alternativa que el postor adjudicatario en la oportunidad de la presentación de los requisitos para perfeccionar el contrato, en cumplimiento del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso y si esta cumple todas las formalidades y

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

previa opinión favorable de las áreas vinculadas, se aceptará la solicitud y se incorporará en el contrato a suscribir la cláusula que prevé la constitución del fideicomiso. Como consecuencia de ello, la Entidad no reconocerá gastos financieros por obtención de los otros tipos garantías, debiendo ser diligente el postor adjudicatario de no considerarlo en su estructura de gastos generales para el perfeccionamiento de contrato y cuando sea contratista tampoco lo incluya en las valorizaciones.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20534018054

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : VGM CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA  
CERRADA

Hora de envío : 23:36:01

**Observación: Nro. 55**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA QUE EN EL CUADRO DEL PRESUPUESTO DE EJECUCION DE OBRA CONSIGANDO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EL PORCENTAJE DE LOS GASTOS GENERALES EN RELACION AL COSTO DIRECTO, ES EQUIVALENTE A S/ 1,130,724.59 ; MOTO QUE DIFIERE DEL VALOR CONSIGANDO EN DICHO CUADRO RESUMEN. POR LO TANTO EXISTIRIA UNA VULNERACION A LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCION EN TANTO ESPECIFIAMENTE EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA PRESCRITO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.8      **Literal:** -      **Página:** 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATAIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, en coordinación con el área usuaria, se señala que según archivo 3.8 gastos generales de la sección 3 del expediente técnico de obra registrado en el SEACE, se realiza el cálculo disgregado del monto total de gastos generales, que es la sumatoria de los gastos generales variables y los gastos generales fijos; cuyo monto correcto de los gastos generales es S/ 1,131,068.88; y el porcentaje se calcula como la proporción del monto total calculado de los gastos generales respecto al Costo Directo (CD) del presupuesto del proyecto; cuya fórmula es el siguiente:

Porcentaje de Gastos Generales = (Monto de Gastos Generales/Costo Directo)×100

Como no está establecido los límites de decimales de los porcentajes de los gastos generales en los expedientes técnicos, cuyo porcentaje de gastos generales se consideró con 2 decimales.

Por lo tanto el presupuesto de obra consignado no varía. Por lo que, no se acoge la presente observación en todos sus extremos, en tanto no se está trasgrediendo el principio de transparencia..

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES  
Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20534018054	Fecha de envío :	11/04/2025
Nombre o Razón social :	VGM CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:36:01

**Observación: Nro. 56**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA UNA RESTRCCION A LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA LEY DE CONTRATACIONES , ESPECIFICAMENTE EL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA EN CUANTO SE REFIERE A LA FORMACION ACDEMICA Y EXPERIENCIA DEL ASISTENTE RESIDENTE DE OBRA. TODA VEZ QUE LA ACREDITACIONDE LA EXPERIENCIA SE SOLICITA QUE DICHO PROFESIONLA SEA TITULADO Y COLEGIADO, SIN EMBARGO CABE MENCIONAR QUE AL SER UN ASITENTE RESIDENTE Y NO PERTENECER AL PERSONAL CLAVE, LA EXIGENCIA DE ESTAR COLEGIADO PARA LA ACRETDITACION DE SU EXPERIENCIA ES LIMITATIVA Y FUERA DE LUGAR POR LO TANTO EN ARAS DE PROMOVER UNA MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES QUE CUENTEN CON PROFESIONALES ALTAMENTE CALIFICADOS SE SOLICITA QUE LA EXPERIENCIA DEL ASISTENTE RESIDENTE DE OBRA SE CONTABILICE DESDE SU BACHILLER ASI COMO LA FORMACON ACADEMICA TAMBIEN SEA

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1.2.2      **Literal:** A      **Página:** 56

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, en coordinación con el área usuaria, se señala que en ningún extremo de la norma indica que los asistente deben tener solo el grado de bachiller ahora por resultar la ejecución de una obra compleja si se requiere que los profesionales tenga experiencia desde su colgiatura. Por lo que, no se acoge la presente observación en todos sus extremos, en tanto no se está trasgrediendo el principio de concurrencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES  
Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20606281162	Fecha de envío :	11/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORES CONSTRUCTORES SAN MIGUEL E.I.R.L.	Hora de envío :	23:45:29

**Observación: Nro. 57**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA QUE LOS LIMITES DEL VALOR REFERENCIAL NO SEAN LOS CORRECTOS, SE SOLICITA QUE SE REFORMULE ESTE ASPECTO PARA NO GENERAR SUBJETIVIDAD.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.3      **Literal:** 0      **Página:** 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, en coordinación con el área usuaria se señala que los límites del valor referencial han sido calculados de acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo, por ello, los límites están correctamente establecidos. Por lo que, no se acoge la presente observación en todos sus extremos

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES  
Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20606281162	Fecha de envío :	11/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORES CONSTRUCTORES SAN MIGUEL E.I.R.L.	Hora de envío :	23:45:29

**Observación: Nro. 58**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA QUE LA FECHA DE CALCULO DEL VALOR REFERENCIAL QUE SE CONSIGNA EN ESTA SECCION NO SEA CONCORDANTE CON LA FECHA QUE SE CONSIGNA EN EL ARCHIVO CORRESPONDIENTE AL PRESUPUESTO DE OBRA, POR LO TANTO SE SOLICITA REFORMULAR ESTE ASPECTO PARA NO GENERAR SUBJETIVIDAD.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.3      **Literal:** 0      **Página:** 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, en coordinación con el área usuaria se señala que la fecha de la determinación del presupuesto de obra es el 12/02/2025 la misma que se consigna en todos los archivos del expediente técnico de obra y de las bases estándar. Por lo que, no se acoge la presente observación en todos sus extremos

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20606281162

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORES CONSTRUCTORES SAN MIGUEL E.I.R.L.

Hora de envío : 23:45:29

**Consulta:** Nro. 59

**Consulta/Observación:**

CON RESPECTO AL ACCESO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION, SE CONSULTA AL COMITÉ DE SELECCIÓN SI PARA EFECTOS DE EJERCER NUESTRO DERECHO, SE PUEDE CONTAR CON LA PRESENCIA DE UN NOTARIO PUBLICO O JUEZ DE PAZ AL MOMENTO DE TENER EL ACCESO AL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE ACUERDO A LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES, ACCESO QUE, SEGUN LA NORMATIVA, SE DA AL DIA SIGUIENTE DE SER SOLICITADO POR ESCRITO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.4      Literal: 0      Página: 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, se aclara la consulta señalando que el comité de selección, la entidad convocante y los participantes, al momento de formular y absolver las consultas y observaciones deben tener en cuenta los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 30225 " 72.1. Todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases. Se presentan en un plazo no menor a diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la convocatoria. 72.2. En el mismo plazo, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación."; en ese sentido no se entiende que extremo de las bases estándar del presente procedimiento de selección necesita ser aclarada o cual es la supuesta vulneración a la normativa de contrataciones, plantea esta consulta, que amerite responder por el comité de selección. Pese a ello, el comité de selección y la entidad convocante, para el acceso al expediente de contratación, actuaran con apego estricto al artículo 61 del Reglamento de la Ley N° 30225 "Artículo 61. Acceso a la información 61.1. Durante la revisión de las ofertas no se da a conocer información alguna acerca del análisis, subsanación y evaluación de las ofertas hasta que se haya publicado la adjudicación de la buena pro. 61.2. Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito. 61.3. Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda.". Como se observa la normativa no señala la necesidad de contar con un juez de paz o de un notario, ahora que si el participante considera necesario la presencia de ellos, pues el costo y el trámite para ello sera asumido por el mismo, sin comprometer a la Entidad, ningún costo ni trámite. Por ello, NO SE ACOGE la presente consulta en ningún extremo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20606281162

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORES CONSTRUCTORES SAN MIGUEL E.I.R.L.

Hora de envío : 23:45:29

**Consulta:** Nro. 60

**Consulta/Observación:**

SE CONSULTA SI EL EXPEDIENTE PARA PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO PRESENTADO POR EL ADJUDICATARIO VA A SER O NO CONSIDERADO COMO PARTE DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 1.4

Literal: 0

Página: 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, se aclara la consulta señalando que el comité de selección, la entidad convocante y los participantes, al momento de formular y absolver las consultas y observaciones deben tener en cuenta los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 30225 " 72.1. Todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases. Se presentan en un plazo no menor a diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la convocatoria. 72.2. En el mismo plazo, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación."; en ese sentido no se entiende que extremo de las bases estándar del presente procedimiento de selección necesita ser aclarada o cual es la supuesta vulneración a la normativa de contrataciones, plantea esta consulta, que amerite responder por el comité de selección. Pese a ello, se le recomienda para decidir su consulta revisar el numeral 42.1 del artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 30225 "42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.", disposición al cual se apegará la Entidad, y definitivamente los documentos presentados para el perfeccionamiento de contrato presentado por el postor adjudicatario, si va a formar parte del expediente de contratación del presente procedimiento de selección.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20606281162

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORES CONSTRUCTORES SAN MIGUEL E.I.R.L.

Hora de envío : 23:45:29

**Consulta:** Nro. 61

**Consulta/Observación:**

CON RESPECTO AL ACCESO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION, SE CONSULTA SI A CUALQUIER PARTICIPANTE O POSTOR SE BRINDARA EL ACCESO AL EXPEDIENTE PARA FIRMA DE CONTRATO QUE PRESENTE EL POSTOR ADJUDICADO, ACCESO QUE SE DEBE DE BRINDAR DE ACUERDO A LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES O NO PODRAN BRINDAR ESTE ACCESO LEGAL ADUCIENDO QUE PODRIA ESTAR EN TRAMITE EL PROCEDIMEINTO DE PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO, SE SOLIICTA SER OBJETIVOS EN SU ABSOLUCION.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 1.4

Literal: 0

Página: 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, se aclara la consulta señalando que el comité de selección, la entidad convocante y los participantes, al momento de formular y absolver las consultas y observaciones deben tener en cuenta los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 30225 " 72.1. Todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases. Se presentan en un plazo no menor a diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la convocatoria. 72.2. En el mismo plazo, el participante puede formular observaciones a las bases, demanera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación."; en ese sentido no se entiende que extremo de las bases estandar del presente procedimiento de selección necesita ser aclarada o cual es la supuesta vulneración a la normativa de contrataciones, plantea esta consulta, que amerite responder por el comité de seleccion. Pese a ello, el comité de selección y la entidad convocante, para el acceso al expediente de contratación, actuaran con apego estricto al artículo 61 del Reglamento de la Ley N° 30225 "Artículo 61. Acceso a la información 61.1. Durante la revisión de las ofertas no se da a conocer información alguna acerca del análisis, subsanación y evaluación de las ofertas hasta que se haya publicado la adjudicación de la buena pro. 61.2. Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito. 61.3. Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección o el órgano encargado". En ese sentido, mientras los administrados presentan sus solicitudes de acceso al expediente de contratación la Entidad brindará el acceso respectivo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20606281162

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORES CONSTRUCTORES SAN MIGUEL E.I.R.L.

Hora de envío : 23:45:29

**Consulta:** Nro. 62

**Consulta/Observación:**

CON RESPECTO AL EXPEDIENTE DE CONTRATACION SE CONSULTA SI EL EXPEDIENTE TECNICO DE LA OBRA FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.4      **Literal:** 0      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, se aclara la consulta señalando que el comité de selección, la entidad convocante y los participantes, al momento de formular y absolver las consultas y observaciones deben tener en cuenta los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 30225 " 72.1. Todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases. Se presentan en un plazo no menor a diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la convocatoria. 72.2. En el mismo plazo, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación."; en ese sentido no se entiende que extremo de las bases estándar del presente procedimiento de selección necesita ser aclarada o cual es la supuesta vulneración a la normativa de contrataciones, plantea esta consulta, que amerite responder por el comité de selección. Pese a ello, se le recomienda para deciludar su consultal revisar el numeral 42.1 del artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 30225 "42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.", disposición al cual se apegará la Entidad, y definitivamente expediente técnico de obra, si va a formar parte del expediente de contratación del presente procedimiento de selección.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20606281162

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORES CONSTRUCTORES SAN MIGUEL E.I.R.L.

Hora de envío : 23:45:29

**Consulta:** Nro. 63

**Consulta/Observación:**

CON RESPECTO AL EXPEDIENTE DE CONTRATACION, SE CONSULTA SI SE HA VERIFICADO TODA LA INFORMACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE TAL MANERA QUE NO EXISTAN VICIOS QUE EN UN FUTURO PUDIESEN OCASIONAR QUE LA ENTIDAD DECLARE LA NULIDAD DEL PROCEDIMEITNO DE SELECCION. SE SOLIICTA QUE LE DEN UNA REVISION ADICIONAL A TODO EL EXPEDIENET DE CONTRAATCION Y AL EXPEDIENET TECNICO Y EN CASO DE ENCONTRAR UN VICIO QUE AMERITE LA DECLARATORIA DE NULIDAD SE SOLICITS QUE EL PROCEDIMEITNO DE SELECCION SEA DECLARADO NULO AHORA, YA QUE CON ESTA CONJSULTA QUEDAN NOTIFICADOS Y ADVERTIDOS PARA QUE EN UN FUTURO NO ESTEN DECLARANDO NULIDAD POR RAZONES QUE AHORA DEBERIAN DE DARSE CUENTA, POR ESO ES QUE SE LES ESTA SOLIICTANDO QUE LE DEN UNA REVISION MAS, DE LO CONTRARIO ANTE UNA EVENTUAL NULIDAD EN UN FUTURO MI REPRESENTADA ESTARA FORMULANDO LA SOLIICTUD DE SANCION ADMINISTRATIVA DE INHABILITACION CONTRA QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR NO CUMPLIR A CABALIDAD SU FUNCION OCASIONANDO PERJUICIO ECONOMICO AL ESTADO TODO ESTO SEGUN LA LEY Nº 31288 LEY QUE TIPIFICA LAS CONDUCTAS INFRACTORAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA FUNCIONAL Y ESTABLECE MEDIDAS PARA EL ADECUADO EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 166-2021-CG ¿REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR POR RESPONSABILIDAD

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.4      **Literal:** 0      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, en coordinación con el área usuaria se señala que la Entidad, a través de las áreas técnicas y administrativas competentes, ha realizado la verificación exhaustiva y documentada del expediente técnico y del expediente de contratación, con el objetivo de garantizar la consistencia técnica, legal y presupuestal del procedimiento de selección, en cumplimiento de lo dispuesto en:

\* La Ley de Contrataciones del Estado ¿ Ley N.º 30225 y su Reglamento (D.S. N.º 344-2018-EF).

\* La Ley N.º 31288, que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional.

\* La Resolución de Contraloría N.º 166-2021-CG, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador por Responsabilidad Administrativa Funcional.

Como resultado de este control preventivo, no se han identificado vicios de nulidad que comprometan la validez del procedimiento de selección, toda vez que:

\* El expediente técnico ha sido formulado por profesionales habilitados, con base en normas técnicas vigentes y metodologías oficiales.

\* El expediente de contratación cumple con los requisitos establecidos en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

¿ Las bases, condiciones contractuales, especificaciones técnicas, metrados y presupuestos han sido revisados por el Comité de Selección y el área usuaria, sin que exista causal objetiva de nulidad conforme al artículo 44 de la Ley N.º 30225.

No obstante, en atención al principio de diligencia debida y transparencia en la gestión pública, se ha dispuesto una revisión final complementaria a los fines de reforzar la validez del proceso, quedando registrada esta acción en el acta correspondiente.

En tal sentido, se garantiza que el procedimiento continúa en estricto apego a la normativa vigente, resguardando los principios de legalidad, eficiencia, libre concurrencia y uso racional de los recursos públicos. Por todo lo mencionado, no se encuentra ningún vicio que pudiera acarrear alguna nulidad de oficio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20606281162

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORES CONSTRUCTORES SAN MIGUEL E.I.R.L.

Hora de envío : 23:45:29

**Consulta:** Nro. 64

**Consulta/Observación:**

SE CONSULTA SI LA ENTIDAD CONVOCANTE VA A SER RESPONSABLE DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA CORRECTA EJECUCION DE LA OBRA.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.4      **Literal:** 0      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, se aclara la consulta señalando que la entidad es responsable de la obtención de las licencias y autorizaciones que forman parte del expediente técnico de obra, y los necesarios para la ejecución a partir de la firma de contrato serán responsabilidad del contratista ejecutor.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES  
Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20606281162	Fecha de envío :	11/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORES CONSTRUCTORES SAN MIGUEL E.I.R.L.	Hora de envío :	23:45:29

**Observación: Nro. 65**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA QUE EL DIAGRAMA GANTT, PRESUPUESTO, CRONOGRAMA PERT CPM, CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, ESTUDIO TOPOGRAFICO, SE ENCUENTREN ILEGIBLES E INCIOMPLETOS SE SOLICITA QUE SEAN PUBLICADOS NUEVAMENTE CON MAYOR LEGIBILIDAD.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.11      **Literal:** 0      **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto en coordinación con el área usuaria se aclara la presente observación, señalando que los archivos publicados en el SEACE señalados por el participante tiene la nitidez suficiente para que sean identificados. Por lo que no se acoge la presente observación en ningún extremo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20606281162

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORES CONSTRUCTORES SAN MIGUEL E.I.R.L.

Hora de envío : 23:45:29

**Observación: Nro. 66**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA QUE EL AGRUPAMIENTO DE LA FORMULA POLINOMICA SEA INCORRECTO, SE SOLICITA REFORMULAR LA FORMULA POLINOMICA.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 1.11

Literal: 0

Página: 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, en coordinación con el área usuaria, se señala que según el archivo 3.5 formula polinómica del expediente técnico de obra registrado en el SEACE, se ha verificado que el agrupamiento preliminar es correcto, está debidamente justificado en base a las partidas reales y a las directivas vigentes. Por ende la fórmula polinómica está correctamente estructurada en cuanto a su forma matemática y cubre los componentes requeridos. Por lo que, no se acoge la presente observación en todos sus extremos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20606281162

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORES CONSTRUCTORES SAN MIGUEL E.I.R.L.

Hora de envío : 23:45:29

**Observación: Nro. 67**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA EL LISTADO DE ENSAYOS DE LABORATORIO QUE HAN SIDO CONSIGNADOS EN EL DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES, NO ESTEN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA SOBRE LA MATERIA. SE SOLICITA REFORMULAR ESTE LISTADO DE ENSAYOS.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico

**Numeral:** 1.11

**Literal:** 0

**Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto en coordinación con el área usuaria se señala según el archivo 3.8 Gastos Generales del expediente técnico de obra registrado en el SEACE, se ha verificado que los ensayos de laboratorio incluidos en los gastos generales son correctos, pertinentes y alineados con la normativa técnica aplicable, tanto para la validación de la calidad del concreto como para garantizar la adecuada preparación y control de la estructura de soporte (subrasante y base granular), esenciales en una obra de pavimento rígido. Por lo que no se acoge la presente observación en ningún extremo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20606281162

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORES CONSTRUCTORES SAN MIGUEL E.I.R.L.

Hora de envío : 23:45:29

**Observación: Nro. 68**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA QUE SE HAYA PUBLICADO EL SUSTENTO DE COTIZACIONES DE MANERA INCOMPLETA, YA QUE SEGÚN EL ARCHIVO CUADRO COMPARATIVO, EXISTEN 3 COTIZACIONES, SE SOLICITA QUE SE PUBLIQUEN LAS 3 COTIZACIONES A LAS QUE SE HACEN REFERENCIA EN EL CUADRO COMPARATIVO.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 1.11

Literal: 0

Página: 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto en coordinación con el área usuaria señalando que según el archivo 4 cotizaciones de la sección 4 del expediente técnico de obra registrado en el SEACE, Tras la verificación correspondiente, por un error involuntario, al momento del escaneo solo se adjuntó parcialmente el sustento de cotizaciones.

En atención a la observación, y para dar cumplimiento íntegro a la transparencia y trazabilidad del proceso, se está procediendo adjuntar las tres (3) cotizaciones completas a las que se hace referencia en el archivo "Cuadro Comparativo. Por lo que se acoge la presente observación en todos sus extremos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES  
Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20606281162	Fecha de envío :	11/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORES CONSTRUCTORES SAN MIGUEL E.I.R.L.	Hora de envío :	23:45:29

**Observación: Nro. 69**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA QUE EL DOCUMENTO DE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO NO ESTE DOCUMENTADO SE SOLICITA QUE SE ADJUNTEN LOS DOCUEMNTOS QUE RESPALDEN QUE EL TERRENO ESTA A LIBRE DISPONIBILIDAD.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.11      **Literal:** 0      **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto en coordinación con el área usuaria, se indica que se cuenta con el acta de libre disponibilidad del terreno; tal como se adjunta en el archivo 4.3 de la sección 4 del expediente técnico de obra registrado en el SEACE; cuyo sustento de predios liberados se encuentra en el ítem 10.12.6 del archivo 6 Anexos de la sección 4 del expediente técnico de obra registrado en el SEACE. Por lo tanto, no se acoge la presente observación en ningún extremo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20606281162	Fecha de envío :	11/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORES CONSTRUCTORES SAN MIGUEL E.I.R.L.	Hora de envío :	23:45:29

**Observación: Nro. 70**

**Consulta/Observación:**

EN EL ARCHIVO ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, A FOLIOS PDF 98 A 103 SE OBSERVA QUE LAS PARTIDAS NO SEAN CONCORDANTES CON LAS PARTIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD N QUE FIGURAN EN EL PRESUPUESTO, SE SOLICITA UNIFORMIZAR LAS PARTIDAS.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.11      **Literal:** 0      **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, en coordinación con el área usuaria, se indica que según el archivo ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO del expediente tecnico de obra registrado en el SEACE, se verifico una incompatibilidad de las numeraciones respecto al presupuesto, por lo que se adjunta el archivo actualizado del ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Por lo que, se acoge la observación en todos sus extremos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20606281162

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORES CONSTRUCTORES SAN MIGUEL E.I.R.L.

Hora de envío : 23:45:29

**Observación: Nro. 71**

**Consulta/Observación:**

SE CONSULTA SI EL PRESUPUESTO QUE SE ANEXA A FOLIOS 80 A 83 Y FOLIO 172NDEL ARCHIVO ANEXOS VA A SER CONSIDERADO COMO DESAGREGADO DE ALGUNA PARTIDA, SI ES ASI SE SOLICITA SEÑALAR A QUE PARTIDAS CORERSPONDERIA ESTE DEDSAGREGADO, SE SOLICITA SER OBJETIVOS EN SU ABSOLUCION.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 1.11

Literal: 0

Página: 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, en coordinación con el área usuaria se aclara la observación señalando, que las partidas que debe tener el presupuesto ofertado por los participantes, debe ser de acuerdo al archivo que se encuentra en la sección 3 numeral 3.1 Presupuesto de Obra, registrado en el SEACE en la ficha de selección del presente procedimiento de selección.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20606281162

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORES CONSTRUCTORES SAN MIGUEL E.I.R.L.

Hora de envío : 23:45:29

**Consulta:** Nro. 72

**Consulta/Observación:**

SE CONSULTA SI EL PRESUPUESTO QUE SE CONSIGNA A FOLIOS 42 DEL PDF DEL ARCHIVO CIRA VA A SER CONSIDERADO COMO DESAGREGADO DE LA PARTIDA TITULO MONITOREO ARQUEOLOGICO, YA QUE EXISTEN ALGUNAS INCONGRUENCIAS. SE SOLICITA SER OBJETIVOS EN SU ABSOLUCION Y DE VERIFICAR LAS INCONGRUENCIAS SE SOLICITA QUE ESTAS SEAN SUPERADAS.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 1.11

Literal: 0

Página: 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, en coordinación con el área usuaria se aclara la observación señalando, que las partidas que debe tener el presupuesto ofertado por los participantes, debe ser de acuerdo al archivo que se encuentra en la sección 3 numeral 3.1 Presupuesto de Obra, registrado en el SEACE en la ficha de selección del presente procedimiento de selección.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES  
Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20606281162	Fecha de envío :	11/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORES CONSTRUCTORES SAN MIGUEL E.I.R.L.	Hora de envío :	23:45:29

**Observación: Nro. 73**

**Consulta/Observación:**

EN CUANTO AL ARCHIVO FITSA, SE OBSERVA QUE A FOLIOS 310 SE CONSIGNE UNA LISTA DE INSUMOS CUYO COSTO DIRECTO ES DE S/ 75,554.69 SIN EMBARGO A FOLIOS 312 DEL MISMO ARCHIVO FIGURA UN COSTO DIRECTO DE S/ 75,737.98, SE SOLICITA REFORMULAR ESTE ASPECTO YA QUE SE ESTA BRINDANDO INFORMAICON INCOHERENTE TRASNGREDIENDO LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.11      Literal: 0      **Página: 18**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, en coordinación con el área usuaria, se señala según el archivo FITSA del expediente tecnico de obra registrado en el SEACE, se verifico una incompatibilidad de montos del costo directo y la lista de insumos, por lo que se adjunta el archivo actualizado de la lista de insumos, debido a que el monto designado para el desarrollo de los compromisos ambientales es de S/ 75,737.98, se adunta los folios corregidos. Por lo tanto, se acoge la presente observación en todos sus extremos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20606281162

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORES CONSTRUCTORES SAN MIGUEL E.I.R.L.

Hora de envío : 23:45:29

**Observación: Nro. 74**

**Consulta/Observación:**

EN CUANTO AL EXPEDIENTE TECNICO SE OBSERVA QUE EL PAGO A SENCICO ESTE PRESUPUESTADO EL PAGO A SENCICO ES UNA OBLIGACION DEL EVENTUAL CONTRATISTA MAS NO ES UN AOBLLIGACION DE LA ENTIDAD, POR LO TANTO SE SOLICITA QUE SE SUPRIMA ESTE CONCEPTO, ES DECIR EL IMPORTE DEL VALOR REFERENCIAL DEBE DE SER MODIFICADO, POR LO TANTO EL PROCEDIMEITNO DE SELECCION DE BE DE SER DECÑLARADO NULO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 1.11

Literal: 0

Página: 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto en coordinación con el área usuaria, se indica que según el archivo 3.8 Gastos generales del expediente técnico de obra registrado en el SEACE; el aporte obligatorio de SENCICO forma parte de los costos indirectos que debe asumir el contratista, porque;

De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28951 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2008-VIVIENDA, se dispone que todo contrato de obra pública debe incluir un aporte obligatorio al SENCICO equivalente al 0.2% del valor total del contrato de obra, sin incluir el IGV.

Este aporte tiene carácter obligatorio y debe ser considerado dentro del presupuesto de la obra, como parte de los gastos generales u obligaciones contractuales, tal como lo exige la normativa.

De acuerdo con el Artículo 25.1 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) y su Reglamento aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, el valor referencial no debe incluir conceptos que son de exclusiva responsabilidad del contratista, como tributos o aportes que no afecten directamente al costo de ejecución del objeto del contrato.

Según la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD sobre formulación de bases estándar, los gastos generales fijos son aquellos necesarios para mantener la organización del contratista durante la ejecución del contrato, independientemente del tiempo que tome la obra.

El aporte a SENCICO, al ser un pago obligatorio asociado al valor total de la obra y no a actividades específicas del presupuesto directo, se clasifica como un gasto general fijo, ya que forma parte de los costos indirectos que debe asumir el contratista como parte de su estructura organizacional.

Por lo tanto, el aporte a SENCICO no forma parte del presupuesto directo de la obra ni del valor referencial, ya que es una obligación tributaria del contratista. Su inclusión dentro de los gastos generales fijos es legalmente válida, ya que responde a un costo necesario para la operación administrativa del contratista durante la ejecución de obras y se encuentra sustentada en la normativa vigente. Por lo tanto, no se acoge la presente observación en ningún extremo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES  
Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20606281162	Fecha de envío :	11/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORES CONSTRUCTORES SAN MIGUEL E.I.R.L.	Hora de envío :	23:45:29

**Observación: Nro. 75**

**Consulta/Observación:**

EN CUANTO AL EXPEDIENTE TECNICO, SE OBSERVA QUE NO SE HAYA CONSIGNADO EL SUSTENTO DEL IMPORTE DE LA MANO DE OBRA, IMPORTE QUE DEBE DE HABER SIDO OBTENIDO CONSIDERANDO CONCEPTOS BASICOS COMO JORNAL BASICO, BONIFIUCACION UNICA DE CONSTRUCCION, BONIFICACION POR ALTA ESPECIALIZACION, MIOVILIDAD, ESCOLARIDAD, ETC. SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUNTAR ESTE SUSTENTO EN LA ETAPA DE INTEGRACION DE BASES.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.11      Literal: 0      **Página: 18**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto en coordinación con el área usuaria, se indica que según el expediente técnico de obra registrado en el SEACE, se ha omitido adjuntar el sustento de la mano de obra, por lo que se adjunta el SUSTENTO DEL CALCULO DEL IMPORTE DE LA MANO DE OBRA PARA EL PERIODO DE 01 JUNIO 2024 AL 31 MAYO DEL 2025. Por lo tanto, se acoge en todos sus extremos la presenta observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES  
Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20606281162	Fecha de envío :	11/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORES CONSTRUCTORES SAN MIGUEL E.I.R.L.	Hora de envío :	23:45:29

**Observación: Nro. 76**

**Consulta/Observación:**

EN CUANTO AL EXPEDIENTE TECNICO, SE OBSERVA QUE NO SE ADJUNTEN LOS ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LAS SUBPARTIDAS DE FORMA COMPLETA Y LEGIBLE, POR LO TANTO SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUNTAR LO OBSERVADO CON OCASIÓN DE LA INTEGRACION DE BASES.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.11      **Literal:** 0      **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto en coordinación con el área usuaria se aclara la presente observación, señalando que los archivos publicados en el SEACE señalados por el participante tiene la nitidez suficiente para que sean identificados. Por lo que no se acoge la presente observación en ningún extremo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20606281162

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORES CONSTRUCTORES SAN MIGUEL E.I.R.L.

Hora de envío : 23:45:29

**Observación: Nro. 77**

**Consulta/Observación:**

EN CUANTO AL EXPEDIENTE TECNICO SE OBSERVA QUE LOS ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS PUBLICADOS NO CORRESPONDAN A LOS PRECIOS QUE SE CONSIGNAN EN LA ESTRUCTURA DE PRESUPUESTO. SE SOLICITA ADJUNTAR ESTE DOCUMENTO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.11      **Literal:** 0      **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto en coordinación con el área usuaria, se indica que según el archivo 3.2 Analisis de costos unitarios del expediente técnico de obra registrado en el SEACE, se ha verificado que la información publicada no es la correcta, por lo que se adjunta la información de Analisis de costos unitarios correspondientes. Por lo tanto, se acoge en todos sus extremos la presenta observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES  
Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20606281162	Fecha de envío :	11/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORES CONSTRUCTORES SAN MIGUEL E.I.R.L.	Hora de envío :	23:45:29

**Observación: Nro. 78**

**Consulta/Observación:**

EN CUANTO AL EXPEDIENTE TECNICO SE OBSERVA QUE LOS ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS PUBLICADOS DE LAS PARTIDAS Y DE LAS SUB PARTIDAS ESTEN INCOMPLETOS. SE SOLICITA COMPLETAR LA INFORMACION.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.11      **Literal:** 0      **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto en coordinación con el área usuaria se aclara la presente observación, señalando que los archivos publicados en el SEACE señalados por el participante tiene la nitidez suficiente para que sean identificados y estan completos. Por lo que no se acoge la presente observación en ningún extremo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES  
Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20606281162	Fecha de envío :	11/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORES CONSTRUCTORES SAN MIGUEL E.I.R.L.	Hora de envío :	23:45:29

**Observación: Nro. 79**

**Consulta/Observación:**

EN CUANTO AL EXPEDIENTE TECNICO SE OBSERVA QUE NO SE CUENTE CON EL INSTRUMENTO DE GESTION AMBIENTAL ACTUALIZADO, SIENDO ESTO ASI, ESTE ES UN VICIO DE NULIDAD, POR LO TANTO SE SOLICITA QUE SE DECLARE NULO EL PROCEDIMEITNO DE SELECCIÓN HASTA CONTAR CON ESTA DOCUMENTACION.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.11      **Literal:** 0      **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, se señala que en el segmento Licencias, autorizaciones y permisos de la sección 4 de la pestaña Expediente Técnico de Obra del SEACE esta todo el historial de los trámites que se realizó para la obtención de la Resolución Directoral N° 0266-2025-MTC/16, que aprueba la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del presente proyecto, la misma que forma parte del Expediente Técnico de Obra ¿ ETO, tal como se señaló en el numeral 2.9.3 Sobre Impacto Ambiental del Requerimiento de las bases estándar. Por lo que no se acoge en ningún extremo la presente observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20606281162

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORES CONSTRUCTORES SAN MIGUEL E.I.R.L.

Hora de envío : 23:45:29

**Observación: Nro. 80**

**Consulta/Observación:**

EN CUANTO AL EXPEDIENTE TECNICO EN EL CUADRO DE GASTOS FINANCIEROS EN CUANTO A LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, GARANTIA DE ADELANTO DIRECTO Y GARANTIA DE ADELANTO DE MATERIALES SE OBSERVA QUE LOS IMPORTES SEAN CONSIGNADOS DE MANERA MUY GENERAL, SIN SUSTENTO, SE SOLICITA QUE SE CONSIGNEN LOS IMPORTES BIEN DESAGREGADOS YA QUE DE ESTA MANERA NO SE SABE COMO SE OBTIENE ESTE IMPORTE,, POR LO TANTO SE SOLICITA QUE SE REFORMULE ESTE ASPECTO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 1.11

Literal: 0

Página: 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto en coordinación con el área usuaria, se indica que según el folio 000560 Gastos Financieros del expediente técnico de obra registrado en el SEACE, se ha verificado que los porcentajes usados son referidos en base a tasa referenciales de los bancos, tomando en cuenta lo que indica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ¿ D.S. N.º 344-2018-EF y modificatorias.

Directiva de Ejecución de Obras Públicas ¿ OSCE

El expediente técnico debe contemplar todas las obligaciones legales y costos asociados al cumplimiento contractual, incluyendo garantías financieras. Se ratifica que los montos presentados son técnicamente correctos y se ajustan a la normativa vigente. Por lo tanto, se acoge en todos sus extremos la presente observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20606281162

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORES CONSTRUCTORES SAN MIGUEL E.I.R.L.

Hora de envío : 23:45:29

**Observación: Nro. 81**

**Consulta/Observación:**

SE CONSULTA SI EL CALCULO DE MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS VA A SER CONSIDERADO COMO DESAGREGADO DE PARTIDAS REFERIDAS A LA PARTIDA GLOBAL 05.01 MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS A EFECTOS DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 35 DEL REGLAMENTO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 1.11

Literal: 0

Página: 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto en coordinación con el área usuaria, se aclara la observación señalando el caculo de la MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS debe ser considerado como desagregado de la PARTIDA 05.01 MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, para cumplir el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20606281162

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORES CONSTRUCTORES SAN MIGUEL E.I.R.L.

Hora de envío : 23:45:29

**Observación: Nro. 82**

**Consulta/Observación:**

EN CUANTO AL EXPEDIENTE TECNICO EN LA LISTA DE PRECIOS Y CANTIDADES DE RECURSOS REQUERIDOS POR TIPO, SE OBSERVA QUE EN LOS INSUMOS EN LOS CUALES LA UNIDAD SEA UNIDAD , FIGURE UNA CANTIDAD QUE NO ES ENTERA ENTONCES SE GENERA UNA INCONGRUENCIA EN EL PRESUPUESTO, POR LO EXPUESTO SE SOLICITA QUE SE REFORMULE EL PRESUPUESTO, LA LISTA DE PRECIO Y CANTIDADES DE RECURSOS REQUERIDOS POR TIPO, CALENDARIO DE ADQUISICION DE MATERIALES ETC. ESTE CASO SE DA POR EJEMPLO EN LOS RECURSOS: TAPÓN PVC SAL 3", MADERA EUCALITO 4" X 5M, ENTRE OTROS.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.11 Literal: 0 Página: 18**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto en coordinación con el área usuaria, se indica que según el archivo 4.2 listado de insumos del expediente técnico de obra registrado en el SEACE; se debe aclarar lo siguiente:

Las cantidades indicadas en decimales para insumos medidos en unidades responden a la metodología habitual de análisis técnico-económico, que permite reflejar con precisión el rendimiento y fraccionamiento teórico de ciertos materiales durante la ejecución de partidas.

Casos como el Tapón PVC SAL 3" o la Madera Eucalipto 4" x 5 m, al estar asociados a usos parciales o fraccionamientos por tramos, cortes o tramos repetitivos en la ejecución de obra, pueden dar como resultado valores decimales en los análisis de precios unitarios (APU). Este enfoque es ampliamente aceptado en presupuestos de obras y se utiliza con el objetivo de lograr mayor exactitud en la determinación de cantidades y costos reales.

Es importante señalar que, durante la etapa de adquisición, se gestionará la compra en cantidades enteras (ajustadas al requerimiento real), según lo establecido en el calendario de adquisición de materiales y en el cronograma de ejecución, sin afectar el presupuesto general ni la correcta planificación de obra.

Los valores presentados en el expediente técnico reflejan un análisis técnico detallado y correcto. Por tanto, no es necesario reformular el presupuesto ni los documentos complementarios, dado que no existe incongruencia técnica ni normativa, sino un criterio de precisión en el cálculo de recursos. Por lo tanto, no se acoge en todos sus extremos la presente observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES  
Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20606281162	Fecha de envío :	11/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORES CONSTRUCTORES SAN MIGUEL E.I.R.L.	Hora de envío :	23:45:29

**Observación: Nro. 83**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA QUE EN EL EXPEDIENTE TECNICO FIGURE UN ESTUDIO DE SUELOS MAS NO FIGURE UN INFORME DE ESTE ESTUDIO GENERANDO SUBJETIVIDAD A CERCA DE LA NECESIDAD ECENTUAL DE POR EJEMPLO UN MEJORAMIENTO DE SUELOS EN CIERTA ZONA DE TRABAJO. SE SOLICITO QUE SE PUBLIQUE EL INFORME RESPECTIVO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.11      **Literal:** 0      **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto en coordinación con el área usuaria, se indica que un informe es el documento que resume y comunica los resultados de un estudio.

Un estudio, por el contrario, es un proceso de analisis, investigación y evaluación de un tema.

Es decir, un informe es parte de un estudio.

Siendo así, el presente expediente técnico incluye un estudio de mecanica de suelos que incluye un resumen y analisis de resultados, ensayos de laboratorio y analisis insitu. Demostrando de esta forma, que el presente ETO cuenta con un estudio exhaustivo y solido del suelo existente en la vía. Además, dicho estudio esta debidamente sellado y firmado por los responsables que elaboraron y revisaron validando de esta forma su calidad y consistencia. Por lo tanto, no se acoge en todos sus extremos la presenta observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20606281162

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORES CONSTRUCTORES SAN MIGUEL E.I.R.L.

Hora de envío : 23:45:29

**Consulta: Nro. 84**

**Consulta/Observación:**

SE CONSULTA SI EN EL ANEXO 5 PROEMSA DE CONSORCIO DEBE DE IR SEÑALADO QUE UNO DE LOS INTEGRANTES SE COMPROMETE AL PAGO DE LOS OBREROS DE CONSTRUCCION CIVL o comprometerse también respecto a la responsabilidad de daños frente a terceros, o a actividades administrativas.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1      **Literal:** F      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, se aclara la consulta señalando que de acuerdo a la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, que en su numeral 7.4.2 Promesa de consorcio, sobre el contenido mínimo en el literal d señala "d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones."; como puede apreciar para el caso de obras objeto del presente procedimiento de selección, los consorciados de eben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas, a la ejecución de la obra. Por lo tanto, la normativa no ha establecido, mayor información u obligaciones adicionales que el comite de selección deba verificar que los postores consignen en sus promesas de consorcio. Por ello, se confirma que las obligaciones de pago de obreros o de responsabilidades frentes a terceros, no será información sujeta de revisión por parte del comité de selección en la etapa de revisión de ofertas para la admisión de ofertas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20606281162

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORES CONSTRUCTORES SAN MIGUEL E.I.R.L.

Hora de envío : 23:45:29

**Consulta: Nro. 85**

**Consulta/Observación:**

SE CONSULTA SI EN EL ANEXO 5 DEBEN DE IR CONS9GNADAS LAS OBLIGACIONES DE ACUERDO A LA NORMATIVA YA SEA DE CONTRATACIONES O CUALQUIER NORMATIVA, SE SOLICITA SER OBJETIVOS EN SU ABSOLUCION.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1      **Literal:** F      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, se aclara la consulta señalando que de acuerdo a la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, que en su numeral 7.4.2 Promesa de consorcio, sobre el contenido mínimo en el literal d señala "d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones."; como puede apreciar para el caso de obras objeto del presente procedimiento de selección, los consorciados de eben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas, a la ejecución de la obra.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES  
Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20606281162	Fecha de envío :	11/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORES CONSTRUCTORES SAN MIGUEL E.I.R.L.	Hora de envío :	23:45:29

**Consulta:** Nro. 86

**Consulta/Observación:**

CON RESPECTO AL ANEXO 6, EN CUANTO AL NUMERO DE ITEM SE CONSULTA AL COMITÉ DE SELECCIÓN SI SERA VALIDO PONER ITEM UNICO O EL COMITÉ EXIGIRA ALGUNA DISPOSICION AL RESPECTO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1      **Literal:** G      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, se aclara la consulta señalando que el comité de selección, la entidad convocante y los participantes, al momento de formular y absolver las consultas y observaciones deben tener en cuenta los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 30225 " 72.1. Todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases. Se presentan en un plazo no menor a diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la convocatoria. 72.2. En el mismo plazo, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación."; en ese sentido no se entiende que extremo de las bases estandar del presente procedimiento de selección necesita ser aclarada o cual es la supuesta vulneración a la normativa de contrataciones, plantea esta consulta, que amerite responder por el comité de selección. Aunado a ello, se observa que el participante no ha sido objetivo en su consulta, el comité de selección no puede identificar que entiende por "NO SE VEN" o "SE VEN", lo que impide y limita que se pueda pronunciar al respecto, en ese contexto se sugiere al participante ser más objetivo y tener en cuenta no debe realizar consultas u observaciones maliciosas, el pleno cumplimiento del literal n del artículo 50 Régimen de infracciones y sanciones del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20606281162

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORES CONSTRUCTORES SAN MIGUEL E.I.R.L.

Hora de envío : 23:45:29

**Consulta:** Nro. 87

**Consulta/Observación:**

CON RESPECTO AL ANEXO 6, SE CONSULTA SI EL DESAGREGADO DE PARTIDAS QUE SUSTENTA LA OFERTA DEBE DE SER INCLUIDO EN LA OFERTA.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 2.2.1.1

Literal: G

Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, se aclara la consulta que la finalidad del Anexo N° 6 es conocer el monto total ofertado, y las bases estandar aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en el litera g del numeral 2.2.1.1 "g) El precio de la oferta en SOLES y: Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento." y el Anexo N° 6 del sistema de contratación a precios unitario, señala "Incluir la estructura del presupuesto de obra, a fin de que el postor consigne los precios unitarios y el precio total de su oferta, tal como se muestra de manera referencial" que incluye N° ITEM, PARTIDA, UNIDAD METRADO, PU y SUB TOTAL; por lo tanto, ese es el detalle que se debe presentar. Tambien se menciona que desagregado de partidas se hace mención cuando se usa el sistema de contratación a suma alzada, el mismo que no corresponde al presente procedimiento de selección, ya que este procedimiento de selección se rige bajo el sistema de contratación a precios unitarios en concordancia con el expediente técnico de obra.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20606281162

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORES CONSTRUCTORES SAN MIGUEL E.I.R.L.

Hora de envío : 23:45:29

**Consulta: Nro. 88**

**Consulta/Observación:**

CON RESPECTO AL ANEXO 6, SE CONSULTA SI LOS CALCULOS SE HACEN EN FUNCION DE LOS NUMEROS QUE SE VEN O SE ACEPTARA QUE HAYAN DECIMALES QUE NO SE VEN PERO QUE SI ENTRAN EN EL CALCULO, SE DEJA EN CLARO QUE HACER CALCULOS EN FUNCION A NUMEROS QUE NO SE VEN GENRA SUBJETIVIDAD YA QUE NO SE PODRIA ADIVINAR QUE NUMEROS SON LOS QUE NO SE VEN.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1      **Literal:** G      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, se aclara la consulta señalando que el comité de selección, la entidad convocante y los participantes, al momento de formular y absolver las consultas y observaciones deben tener en cuenta los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 30225 " 72.1. Todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases. Se presentan en un plazo no menor a diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la convocatoria. 72.2. En el mismo plazo, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación."; en ese sentido no se entiende que extremo de las bases estandar del presente procedimiento de selección necesita ser aclarada o cual es la supuesta vulneración a la normativa de contrataciones, plantea esta consulta, que amerite responder por el comité de selección. Aunado a ello, se observa que el participante no ha sido objetivo en su consulta, el comité de selección no puede identificar que entiende por "NO SE VEN" o "SE VEN", lo que impide y limita que se pueda pronunciar al respecto, en ese contexto se sugiere al participante ser más objetivo y tener en cuenta no debe realizar consultas u observaciones maliciosas, el pleno cumplimiento del literal n del artículo 50 Régimen de infracciones y sanciones del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20606281162

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORES CONSTRUCTORES SAN MIGUEL E.I.R.L.

Hora de envío : 23:45:29

**Consulta:** Nro. 89

**Consulta/Observación:**

CON RESPECTO AL ANEXO 6, PARA LA OBTENCION DEL IMPORTE DE LOS GASTOS GENERALES FIJOS Y VARIABLES A SER CONSIDERADO EN EL ANEXO DEL PRECIO DE LA OFERTA , SE CONSULTA SI SE PODRAN AUMENTAR O DISMINUIR A CRITERIO DE CADA POSTOR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL EXPEDIENTE TECNICO O SON UNICAMENTE ESTOS CONCEPTOS LOS QUE LOS POSTORES DEBEN DE CONSIDERAR AL ELABORAR EL PRECIO DE SU OFERTA.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 2.2.1.1

Literal: G

Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, corresponde mencionar que el sistema de contratación que rige el presente procedimiento de selección es por precios unitarios; así pues, respecto a dicho sistema de contratación, en el literal b) del artículo 35 del Reglamento, se prevé lo siguiente: Artículo 35. Sistemas de contratación. Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación: (¿) b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (¿) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución. También debe considerarse que, respecto al contenido de las ofertas económicas, el artículo 52 del Reglamento establece lo siguiente: Artículo 52. Contenido mínimo de las ofertas. Los documentos del procedimiento establecen el contenido de las ofertas. El contenido mínimo es el siguiente: (¿) f) El monto de la oferta, el desagregado de partidas de la oferta en obras convocadas a suma alzada, el detalle de precios unitarios, tarifas, porcentajes, honorario fijo y comisión de éxito, cuando dichos sistemas hayan sido establecidos en los documentos del procedimiento de selección; así como, el monto de la oferta de la prestación accesoria, cuando corresponda. Tratándose de compras corporativas, el postor formula su oferta considerando el monto por cada Entidad participante. Las ofertas incluyen todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien, servicio en general, consultoría u obra a adquirir o contratar. Los postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos. El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos decimales (Resaltado agregado). Del mismo modo, para las contrataciones a precios unitarios, en el numeral 194.2 del artículo 194 del Reglamento se ha establecido lo siguiente: Artículo 194. Valorizaciones y metrados 194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. (¿) (Resaltado agregado). En esta línea, es oportuno mencionar que, para la determinación del valor referencial la Entidad considera, entre otros conceptos, los montos correspondientes a los gastos generales, conforme a lo establecido en el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento, cuyo contenido se señala a continuación: Artículo 34. Valor referencial (¿) 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. Con relación a ello, es pertinente traer a colación también, que en el Reglamento se han considerado las siguientes

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Especifico

2.2.1.1

G

21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

definiciones: ¿Gastos Generales: Son aquellos costos indirectos que el contratista efectúa para la ejecución de la prestación a su cargo, derivados de su propia actividad empresarial, por lo que no pueden ser incluidos dentro de las partidas de las obras o de los costos directos del servicio.¿ ¿Gastos Generales Fijos: Son aquellos que no están relacionados con el tiempo de ejecución de la prestación a cargo del contratista.¿ ¿Gastos Generales Variables: Son aquellos que están directamente relacionados con el tiempo de ejecución de la obra y por lo tanto pueden incurrirse a lo largo de todo el plazo de ejecución de la prestación a cargo del contratista.¿ Bajo ese sentido, se puede apreciar que, en las disposiciones normativas aludidas, no se estableció que la Entidad puedan exigir a los postores que los porcentajes de los gastos generales fijos y variables que oferten,

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

no puedan modificarse respecto a los definidos en el expediente técnico de obra. En ese sentido, se ACLARA la CONSULTA indicando que los postores que de acuerdo a todo lo señalado e incluso con el Anexo N° 6 de las base estándar, los postores debían consignar en sus ofertas económicas, entre otros conceptos, los montos correspondientes al costo directo, los gastos generales (fijos y variables), la utilidad, el sub total, el IGV, sin explicitarse que éstos deben responder a algún porcentaje o monto previamente fijado por la Entidad en el expediente técnico de obra; por ello, es de libre albedrío de los postores consignar los montos en su oferta, y están serán válidas, siempre en cuando la suma de todos los componentes subtotales, estén dentro de los límites inferiores y superiores del valor referencial, tal como lo señala la Resolución N° 0486-2023-TCE-S6.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20606281162

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORES CONSTRUCTORES SAN MIGUEL E.I.R.L.

Hora de envío : 23:45:29

**Consulta:** Nro. 90

**Consulta/Observación:**

CON RESPECTO AL ANEXO 6, SE CONSULTA SI AL FORMULAR EL PRECIO, LOS POSTORES PODREMOS PORPONER EL TRIBUTO SENCICO DE MANERA INDEPENDIENTE DE LOS GASTOS GENERALES Y DEL COSTO DIRECTO DE LA OFERTA.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1      **Literal:** G      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, corresponde mencionar que el sistema de contratación que rige el presente procedimiento de selección es por ¿precios unitarios¿; así pues, respecto a dicho sistema de contratación, en el literal b) del artículo 35 del Reglamento, se prevé lo siguiente: ¿Artículo 35. Sistemas de contratación. Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación: (¿) b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (¿) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución. También debe considerarse que, respecto al contenido de las ofertas económicas, el artículo 52 del Reglamento establece lo siguiente: ¿Artículo 52. Contenido mínimo de las ofertas. Los documentos del procedimiento establecen el contenido de las ofertas. El contenido mínimo es el siguiente: (¿) f) El monto de la oferta, el desagregado de partidas de la oferta en obras convocadas a suma alzada, el detalle de precios unitarios, tarifas, porcentajes, honorario fijo y comisión de éxito, cuando dichos sistemas hayan sido establecidos en los documentos del procedimiento de selección; así como, el monto de la oferta de la prestación accesoria, cuando corresponda. Tratándose de compras corporativas, el postor formula su oferta considerando el monto por cada Entidad participante. Las ofertas incluyen todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien, servicio en general, consultoría u obra a adquirir o contratar. Los postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos. El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos decimales¿ (Resaltado agregado). Del mismo modo, para las contrataciones a ¿precios unitarios¿, en el numeral 194.2 del artículo 194 del Reglamento se ha establecido lo siguiente: ¿Artículo 194. Valorizaciones y metrados 194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. (¿)¿ (Resaltado agregado). En esta línea, es oportuno mencionar que, para la determinación del valor referencial la Entidad considera, entre otros conceptos, los montos correspondientes a los ¿gastos generales¿, conforme a lo establecido en el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento, cuyo contenido se señala a continuación: ¿Artículo 34. Valor referencial (¿) 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad¿. Con relación a ello, es pertinente traer a colación también, que en el Reglamento se han considerado las siguientes definiciones: ¿Gastos Generales: Son aquellos costos indirectos que el contratista efectúa para la ejecución de la prestación a su cargo, derivados de su propia actividad empresarial, por lo que no pueden ser incluidos

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Específico

2.2.1.1

G

21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

dentro de las partidas de las obras o de los costos directos del servicio. ¿ ¿Gastos Generales Fijos: Son aquellos que no están relacionados con el tiempo de ejecución de la prestación a cargo del contratista. ¿ ¿Gastos Generales Variables: Son aquellos que están directamente relacionados con el tiempo de ejecución de la obra y por lo tanto pueden incurrirse a lo largo de todo el plazo de ejecución de la prestación a cargo del contratista. ¿ Bajo ese sentido, se puede apreciar que, en las disposiciones normativas aludidas, no se estableció que la Entidad puedan exigir a los postores que los porcentajes de los gastos generales fijos y variables que oferten,

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

no puedan modificarse respecto a los definidos en el expediente técnico de obra. En ese sentido, se ACLARA la CONSULTA indicando que los postores que de acuerdo a todo lo señalado e incluso con el Anexo N° 6 de las base estándar, los postores debían consignar en sus ofertas económicas, entre otros conceptos, los montos correspondientes al costo directo, los gastos generales (fijos y variables), la utilidad, el sub total, el IGV, sin explicitarse que éstos deben responder a algún porcentaje o monto previamente fijado por la Entidad en el expediente técnico de obra; por ello, es de libre albedrío de los postores consignar los montos en su oferta, y están serán válidas, siempre en cuando la suma de todos los componentes subtotales, estén dentro de los límites inferiores y superiores del valor referencial, tal como lo señala la Resolución N° 0486-2023-TCE-S6.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20606281162

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORES CONSTRUCTORES SAN MIGUEL E.I.R.L.

Hora de envío : 23:45:29

**Consulta:** Nro. 91

**Consulta/Observación:**

"CON RESPECTO AL ANEXO 6, CON RESPECTO A ""LOS CONCEPTOS QUE INTERVIENEN PARA OBTENER EL MONTO TOTAL DE LA OFERTA"" SE CONSULTA SI LOS CONCEPTOS QUE SE CONSIGNAN PARA OBTENER EL MONTO TOTAL DE LA OFERTA SON REFERENCIALES Y SI CADA POSTOR PUEDE AUMENTAR CONCEPTOS DE ACUERDO A SU PUNTO DE VISTA, ESTO TOMANDO EN CONSIDERACION QUE LOS CONCEPTOS QUE PUDIERAN AUMENTARSE DEBEN DE CUMPLIR CON LA NORMATIVA SOBRE LA MATERIA DE CADA CONCEPTO, TODO ESTO EN LA MEDIDA QUE EN EL MISMO ANEXO 6 SE SEÑALA QUE LA OFERTA incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2.1.1

**Literal:** G

**Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto se aclara la consulta confirmando, que la finalidad del Anexo 6 es conocer el monto total ofertado en ese sentido de acuerdo a la estructura establecida de manera referencial en las bases estándar son: N° de ítem, partida, unidad, metrado, precio unitario y subtotal, del cuales, NO SE PUEDE los tres primeros, y respecto al precio unitario y al subtotal son los que pueden ser modificados por los postores a su libre albedrío y se entiende que estos ya incluyen todos los tributos e impuestos, etc.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES  
Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20606281162	Fecha de envío :	11/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORES CONSTRUCTORES SAN MIGUEL E.I.R.L.	Hora de envío :	23:45:29

**Consulta:** Nro. 92

**Consulta/Observación:**

CON RESPECTO AL ANEXO 6, RESPECTO A LOS IMPORTES DE LOS GASTOS GENERALES FIJOS Y VARIABLES SE CONSULTA SI ESTOS ESTAN ACORDE A LOS PRECIOS DE MERCADO ES DECIR PRECIOS QUE NO DEBERIAN DE SER DISMINUIDOS.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1      **Literal:** G      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto se aclara la consulta confirmando, que la finalidad del Anexo 6 es conocer el monto total ofertado en ese sentido de acuerdo a la estructura establecida de manera referencial en las bases estándar son: Gastos fijos, gastos variables, los gastos generales y utilidad, los cuales han sido establecidos por el consultor de obra que elaboró el expediente técnico, después de una interacción con el mercado, por que se entiende que está de acuerdo al mercado. Ahora estos montos pueden modificados por el postor a su libre albedrío.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20606281162

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORES CONSTRUCTORES SAN MIGUEL E.I.R.L.

Hora de envío : 23:45:29

**Consulta:** Nro. 93

**Consulta/Observación:**

CON RESPECTO AL ANEXO 6, PARA LA OBTENCION DEL IMPORTE DE LOS GASTOS GENERALES FIJOS Y VARIABLES CUYA SUMA DE IMPORTES VA A SER CONSIDERADO EN EL ANEXO DEL PRECIO DE LA OFERTA , SE CONSULTA SI SE PODRAN AUMENTAR O DISMINUIR A CRITERIO DE CADA POSTOR LOS IMPORTES SEÑALADOS EN EL EXPEDIENTE TECNICO O SON UNICAMENTE ESTOS CONCEPTOS LOS QUE LOS POSTORES DEBEN DE CONSIDERAR AL ELABORAR EL PRECIO DE SU OFERTA, ASIMISMO RESPECTO A LOS IMPORTES DE LOS GASTOS GENERALES FIJOS Y VARIABLES SE CONSULTA SI ESTOS ESTAN ACORDE A LOS PRECIOS

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1      **Literal:** G      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto se aclara la consulta confirmando, que la finalidad del Anexo 6 es conocer el monto total ofertado en ese sentido de acuerdo a la la estructura establecida de manera referencial en las bases estándar son: Gastos fijos, gastos variables, los gastos generales y utilidad, los cuales han sido establecidos por el consultor de obra que elaboró el expediente técnico, después de una interacción con el mercado, por que se entiende que está de acuerdo al mercado. Ahora estos montos pueden modificados por el postor a su libre albedrio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20606281162

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORES CONSTRUCTORES SAN MIGUEL E.I.R.L.

Hora de envío : 23:45:29

**Consulta:** Nro. 94

**Consulta/Observación:**

CON RESPECTO AL ANEXO 6, LA INFORMACION PRESENTADA EN EL ANEXO CORRESPONDIENTE AL PRECIO, ES PRODUCTO DEL ANALISIS REALIZADO POR CADA POSTOR - DE LOS ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE CADA PARTIDA, SI BIEN ES CIERTO DE QUE ESTOS ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS NO SE PRESENTAN EN LA OFERTA, SE CONSULTA AL COMITE DE SELECCION SI EN LA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION DE LA FIRMA DEL CONTRATO, LA INFORMACION QUE SE PRESENTA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO REFERIDA A LA LISTA DE PRECIOS Y CANTIDADES DE RECURSOS REQUERIDOS POR TIPO DEBE DE SER CONGRUENTE CON LA INFORMACION PRESENTADA EN LA OFERTA O SE ACEPTARA ALGUNA INCONGRUENCIA. SE SOLICITA SER OBJETIVOS EN SU ABSOLUCION.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 2.2.1.1

Literal: G

Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, en coordinación con el área usuaria para aclarar la consulta, se señala que las etapas para poder solicitar alguna corrección ante cualquier incongruencia en el expediente técnico de obra, por parte de los participantes o postores, de acuerdo a la normativa de contrataciones en el etapa de formulación de consultas y observaciones y por parte del contratista en el informe de diagnóstico del expediente técnico de obra, realizado durante el inicio de la obra en concordancia con el Artículo 177 del REGLAMENTO de la Ley N° 30225. Y respecto a la información consignada en la oferta no puede sufrir cambio alguno para el perfeccionamiento de contrato, y al no haber indicado el participante de manera específica que requisito se podría corregir, el comité de selección no puede pronunciarse mas sobre este punto.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20606281162

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORES CONSTRUCTORES SAN MIGUEL E.I.R.L.

Hora de envío : 23:45:29

**Consulta:** Nro. 95

**Consulta/Observación:**

CON RESPECTO AL ANEXO 6, SE CONSULTA SI LAS OFERTAS DEBERAN DE SER ELABORADAS NECESARIAMENTE DE ACUERDO AL ARTICULO 35 DEL REGLAMENTO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 2.2.1.1

Literal: G

Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, corresponde mencionar que el sistema de contratación que rige el presente procedimiento de selección es por precios unitarios; así pues, respecto a dicho sistema de contratación, en el literal b) del artículo 35 del Reglamento, se prevé lo siguiente: Artículo 35. Sistemas de contratación. Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación: (¿) b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (¿) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución. También debe considerarse que, respecto al contenido de las ofertas económicas, el artículo 52 del Reglamento establece lo siguiente: Artículo 52. Contenido mínimo de las ofertas. Los documentos del procedimiento establecen el contenido de las ofertas. El contenido mínimo es el siguiente: (¿) f) El monto de la oferta, el desagregado de partidas de la oferta en obras convocadas a suma alzada, el detalle de precios unitarios, tarifas, porcentajes, honorario fijo y comisión de éxito, cuando dichos sistemas hayan sido establecidos en los documentos del procedimiento de selección; así como, el monto de la oferta de la prestación accesoria, cuando corresponda. Tratándose de compras corporativas, el postor formula su oferta considerando el monto por cada Entidad participante. Las ofertas incluyen todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien, servicio en general, consultoría u obra a adquirir o contratar. Los postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos. El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos decimales (Resaltado agregado). Del mismo modo, para las contrataciones a precios unitarios, en el numeral 194.2 del artículo 194 del Reglamento se ha establecido lo siguiente: Artículo 194. Valorizaciones y metrados 194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. (¿) (Resaltado agregado). En esta línea, es oportuno mencionar que, para la determinación del valor referencial la Entidad considera, entre otros conceptos, los montos correspondientes a los gastos generales, conforme a lo establecido en el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento, cuyo contenido se señala a continuación: Artículo 34. Valor referencial (¿) 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. Con relación a ello, es pertinente traer a colación también, que en el Reglamento se han considerado las siguientes definiciones: Gastos Generales: Son aquellos costos indirectos que el contratista efectúa para la ejecución de la prestación a su cargo, derivados de su propia actividad empresarial, por lo que no pueden ser incluidos dentro de las partidas de las obras o de los costos directos del servicio. Gastos Generales Fijos: Son aquellos

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Especifico

2.2.1.1

G

21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

que no están relacionados con el tiempo de ejecución de la prestación a cargo del contratista. ¿ ¿Gastos Generales Variables: Son aquellos que están directamente relacionados con el tiempo de ejecución de la obra y por lo tanto pueden incurrirse a lo largo de todo el plazo de ejecución de la prestación a cargo del contratista. ¿ Bajo ese sentido, se puede apreciar que, en las disposiciones normativas aludidas, no se estableció que la Entidad puedan exigir a los postores que los porcentajes de los gastos generales fijos y variables que oferten,

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

no puedan modificarse respecto a los definidos en el expediente técnico de obra. En ese sentido, se ACLARA la CONSULTA indicando que los postores que de acuerdo a todo lo señalado e incluso con el Anexo N° 6 de las base estándar, los postores debían consignar en sus ofertas económicas, entre otros conceptos, los montos correspondientes al costo directo, los gastos generales (fijos y variables), la utilidad, el sub total, el IGV, sin explicitarse que éstos deben responder a algún porcentaje o monto previamente fijado por la Entidad en el expediente técnico de obra; por ello, es de libre albedrío de los postores consignar los montos en su oferta, y están serán válidas, siempre en cuando la suma de todos los componentes subtotales, estén dentro de los límites inferiores y superiores del valor referencial, tal como lo señala la Resolución N° 0486-2023-TCE-S6.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES  
Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20606281162	Fecha de envío :	11/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORES CONSTRUCTORES SAN MIGUEL E.I.R.L.	Hora de envío :	23:45:29

**Consulta:** Nro. 96

**Consulta/Observación:**

CON RESPECTO AL ANEXO 6, SE CONSULTA AL COMITÉ DE SELECCIÓN, SI, INDEPENDIENTEMENTE QUE EN EL EXPEDIENTE TECNICO EXISTAN DIVERGENCIAS, LA INFORMACION QUE SE PRESENTA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO REFERIDAA LA CANTIDAD DE RECURSOS Y PRECIO DE RECURSOS, DEBE DE SER CONCORDANTE CON LA INFORMACION CONSIGNADA EN EL ANEXO 6 DE LA OFERTA, ESTO EN LA MEDIDA QUE CADA POSTOR ES RESPONSABLE DE LA INFORMACION QUE PRESENTA EN LA OFERTA Y EN EL EXPEDIENTE PARA LA FIRMA DE CONTRATO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2.1.1      Literal: G      Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, en coordinación con el área usuaria para aclarar la consulta, se señala que las etapas para poder solicitar alguna corrección ante cualquier incongruencia en el expediente técnico de obra, por parte de los participantes o postores, de acuerdo a la normativa de contrataciones en el etapa de formulación de consultas y observaciones y por parte del contratista en el informe de diagnóstico del expediente técnico de obra, realizado durante el inicio de la obra en concordancia con el Artículo 177 del REGLAMENTO de la Ley N° 30225. Y respecto a la información consignada en la oferta no puede sufrir cambio alguno para el perfeccionamiento de contrato, y al no haber indicado el participante de manera especifica que requisito se podría corregir, el comité de seleccón no puede pronunciarse mas sobre este punto.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20606281162

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORES CONSTRUCTORES SAN MIGUEL E.I.R.L.

Hora de envío : 23:45:29

**Consulta:** Nro. 97

**Consulta/Observación:**

CON RESPECTO AL SUSTENTO DE LOS PRECIOS Y ANALISIS QUE DAN COMO RESULTADO EL ANEXO 6, SE CONSULTA AL COMITÉ DE SELECCIÓN SI SE ACEPTARA QUE EXISTA ALGUN INDICIO DE PERJUICIO ECONOMICO AL ESTADO, TENIENDO EN CUENTA QUE ESTE PERJUICIO ES CAUSAL PARA UNA SANCION ADMINISTRATIVA TODO ESTO SEGUN LA LEY N° 31288 LEY QUE TIPIFICA LAS CONDUCTAS INFRACTORAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA FUNCIONAL Y ESTABLECE MEDIDAS PARA EL ADECUADO EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 166-2021-CG ¿REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA FUNCIONAL¿.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

**Numeral:** 2.2.1.1

**Literal:** G

**Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto se aclara la consulta confirmando, que la finalidad del Anexo 6 es conocer el monto total ofertado en ese sentido de acuerdo a la la estructura establecida de manera referencial en las bases estándar no se exige ningún sustento de los precios unitarios. En esa misma línea se señala también, que no es función del comité de selección determinar si existe perjuicio económico o no en una oferta económica, teniendo entendido que en esta etapa el precio ofertado solo viene a ser un monto que el contratista pretende cobrar.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20606281162

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORES CONSTRUCTORES SAN MIGUEL E.I.R.L.

Hora de envío : 23:45:29

**Consulta:** Nro. 98

**Consulta/Observación:**

CON RESPECTO AL ANEXO 6, AL ELABORAR EL PRESUPUESTO, SE CONSULTA SI SE ACEPTARA QUE UN MISMO RECURSO TENGA PRECIOS DISTINTOS EN LA ELABORACION DE LOS ANALISI DE COSTOS UNITARIOS PARA DIFERENTES PARTIDAS.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

**Numeral:** 2.2.1.1

**Literal:** G

**Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, corresponde mencionar que el sistema de contratación que rige el presente procedimiento de selección es por ¿precios unitarios¿; así pues, respecto a dicho sistema de contratación, en el literal b) del artículo 35 del Reglamento, se prevé lo siguiente: ¿Artículo 35. Sistemas de contratación. Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación: (¿) b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (¿) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución. También debe considerarse que, respecto al contenido de las ofertas económicas, el artículo 52 del Reglamento establece lo siguiente: ¿Artículo 52. Contenido mínimo de las ofertas. Los documentos del procedimiento establecen el contenido de las ofertas. El contenido mínimo es el siguiente: (¿) f) El monto de la oferta, el desagregado de partidas de la oferta en obras convocadas a suma alzada, el detalle de precios unitarios, tarifas, porcentajes, honorario fijo y comisión de éxito, cuando dichos sistemas hayan sido establecidos en los documentos del procedimiento de selección; así como, el monto de la oferta de la prestación accesoria, cuando corresponda. Tratándose de compras corporativas, el postor formula su oferta considerando el monto por cada Entidad participante. Las ofertas incluyen todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien, servicio en general, consultoría u obra a adquirir o contratar. Los postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos. El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos decimales¿ (Resaltado agregado). Del mismo modo, para las contrataciones a ¿precios unitarios¿, en el numeral 194.2 del artículo 194 del Reglamento se ha establecido lo siguiente: ¿Artículo 194. Valorizaciones y metrados 194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. (¿)¿ (Resaltado agregado). En esta línea, es oportuno mencionar que, para la determinación del valor referencial la Entidad considera, entre otros conceptos, los montos correspondientes a los ¿gastos generales¿, conforme a lo establecido en el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento, cuyo contenido se señala a continuación: ¿Artículo 34. Valor referencial (¿) 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad¿. Con relación a ello, es pertinente traer a colación también, que en el Reglamento se han considerado las siguientes definiciones: ¿Gastos Generales: Son aquellos costos indirectos que el contratista efectúa para la ejecución de la prestación a su cargo, derivados de su propia actividad empresarial, por lo que no pueden ser incluidos dentro de las partidas de las obras o de los costos directos del servicio.¿ ¿Gastos Generales Fijos: Son aquellos

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Especifico

2.2.1.1

G

21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

que no están relacionados con el tiempo de ejecución de la prestación a cargo del contratista. ¿ ¿Gastos Generales Variables: Son aquellos que están directamente relacionados con el tiempo de ejecución de la obra y por lo tanto pueden incurrirse a lo largo de todo el plazo de ejecución de la prestación a cargo del contratista. ¿ Bajo ese sentido, se puede apreciar que, en las disposiciones normativas aludidas, no se estableció que la Entidad puedan exigir a los postores que los porcentajes de los gastos generales fijos y variables que oferten,

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

no puedan modificarse respecto a los definidos en el expediente técnico de obra. En ese sentido, se ACLARA la CONSULTA indicando que los postores que de acuerdo a todo lo señalado e incluso con el Anexo N° 6 de las base estándar, los postores debían consignar en sus ofertas económicas, entre otros conceptos, los montos correspondientes al costo directo, los gastos generales (fijos y variables), la utilidad, el sub total, el IGV, sin explicitarse que éstos deben responder a algún porcentaje o monto previamente fijado por la Entidad en el expediente técnico de obra; por ello, es de libre albedrío de los postores consignar los montos en su oferta, y están serán válidas, siempre en cuando la suma de todos los componentes subtotales, estén dentro de los límites inferiores y superiores del valor referencial, tal como lo señala la Resolución N° 0486-2023-TCE-S6.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20606281162

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORES CONSTRUCTORES SAN MIGUEL E.I.R.L.

Hora de envío : 23:45:29

**Consulta:** Nro. 99

**Consulta/Observación:**

CON RESPECTO AL ANEXO 6, SE CONSULTA SI EL IMPORTE DE GASTOS GENERALES FIJOS O VARIABLES QUE PROPONGAN LOS POSTORES, DEBE DE CUMPLIR CON LAS NORMAS SOBRE CONTABILIDAD O SE ACEPTARA QUE ESTOS IMPORTES PROPUESTOS NO CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CONTABILIDAD O CON LAS NORMAS SOBRE LA MATERIA, SE SOLICITA OBNJETIVIDAD EN LA ABSOLUCION.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1      **Literal:** G      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto se aclara la consulta confirmando, que la finalidad del Anexo 6 es conocer el monto total ofertado en ese sentido de acuerdo a la la estructura establecida de manera referencial en las bases estándar son: Gastos fijos, gastos variables, los gastos generales y utilidad, los cuales han sido establecidos por el consultor de obra que elaboró el expediente técnico, después de una interacción con el mercado, por que se entiende que está de acuerdo al mercado y cumpliendo las normas vinculantes a las contrataciones. Ahora estos montos pueden modificados por el postor a su libre albedrio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20606281162

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORES CONSTRUCTORES SAN MIGUEL E.I.R.L.

Hora de envío : 23:45:29

**Consulta:** Nro. 100

**Consulta/Observación:**

CON RESPECTO AL ANEXO 6, SE CONSULTA SI SE PERMITIRA QUE PARTIDAS CON LA MISMA DENOMINACION TENGAN PRECIOS DISTINTOS.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** G **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, corresponde mencionar que el sistema de contratación que rige el presente procedimiento de selección es por precios unitarios; así pues, respecto a dicho sistema de contratación, en el literal b) del artículo 35 del Reglamento, se prevé lo siguiente: Artículo 35. Sistemas de contratación. Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación: (¿) b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (¿) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución. También debe considerarse que, respecto al contenido de las ofertas económicas, el artículo 52 del Reglamento establece lo siguiente: Artículo 52. Contenido mínimo de las ofertas. Los documentos del procedimiento establecen el contenido de las ofertas. El contenido mínimo es el siguiente: (¿) f) El monto de la oferta, el desagregado de partidas de la oferta en obras convocadas a suma alzada, el detalle de precios unitarios, tarifas, porcentajes, honorario fijo y comisión de éxito, cuando dichos sistemas hayan sido establecidos en los documentos del procedimiento de selección; así como, el monto de la oferta de la prestación accesorio, cuando corresponda. Tratándose de compras corporativas, el postor formula su oferta considerando el monto por cada Entidad participante. Las ofertas incluyen todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien, servicio en general, consultoría u obra a adquirir o contratar. Los postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos. El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos decimales (Resaltado agregado). Del mismo modo, para las contrataciones a precios unitarios, en el numeral 194.2 del artículo 194 del Reglamento se ha establecido lo siguiente: Artículo 194. Valorizaciones y metrados 194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. (¿) (Resaltado agregado). En esta línea, es oportuno mencionar que, para la determinación del valor referencial la Entidad considera, entre otros conceptos, los montos correspondientes a los gastos generales, conforme a lo establecido en el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento, cuyo contenido se señala a continuación: Artículo 34. Valor referencial (¿) 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. Con relación a ello, es pertinente traer a colación también, que en el Reglamento se han considerado las siguientes definiciones: Gastos Generales: Son aquellos costos indirectos que el contratista efectúa para la ejecución de la prestación a su cargo, derivados de su propia actividad empresarial, por lo que no pueden ser incluidos dentro de las partidas de las obras o de los costos directos del servicio. Gastos Generales Fijos: Son aquellos que no están relacionados con el tiempo de ejecución de la prestación a cargo del contratista. Gastos

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Especifico

2.2.1.1

G

21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Generales Variables: Son aquellos que están directamente relacionados con el tiempo de ejecución de la obra y por lo tanto pueden incurrirse a lo largo de todo el plazo de ejecución de la prestación a cargo del contratista. ¿ Bajo ese sentido, se puede apreciar que, en las disposiciones normativas aludidas, no se estableció que la Entidad puedan exigir a los postores que los porcentajes de los gastos generales fijos y variables que oferten,

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

no puedan modificarse respecto a los definidos en el expediente técnico de obra. En ese sentido, se ACLARA la CONSULTA indicando que los postores que de acuerdo a todo lo señalado e incluso con el Anexo N° 6 de las base estándar, los postores debían consignar en sus ofertas económicas, entre otros conceptos, los montos correspondientes al costo directo, los gastos generales (fijos y variables), la utilidad, el sub total, el IGV, sin explicitarse que éstos deben responder a algún porcentaje o monto previamente fijado por la Entidad en el expediente técnico de obra; por ello, es de libre albedrío de los postores consignar los montos en su oferta, y están serán válidas, siempre en cuando la suma de todos los componentes subtotales, estén dentro de los límites inferiores y superiores del valor referencial, tal como lo señala la Resolución N° 0486-2023-TCE-S6.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20606281162

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORES CONSTRUCTORES SAN MIGUEL E.I.R.L.

Hora de envío : 23:45:29

**Consulta:** Nro. 101

**Consulta/Observación:**

CON RESPECTO AL ANEXO 6 SE CONSULTA SI SE ACEPTARA QUE EN LA PARTE FINAL DEL ANEXO 6, LOS POSTORES ADICIONEN ALGUN CONCEPTO PARA PODER OBTENER UN PRECIO OFERTADO DE ACUERDO A LAS NORMAS, ESTO INDEPENDIENTEMENTE QUE EN EL PRESUPUESTO EXISTAN O NO DIVERGENCIAS.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2.1.1      Literal: G      Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, corresponde mencionar que el contenido de las ofertas económicas, el artículo 52 del Reglamento establece lo siguiente: ¿Artículo 52. Contenido mínimo de las ofertas. Los documentos del procedimiento establecen el contenido de las ofertas. El contenido mínimo es el siguiente: (¿) f) El monto de la oferta, el desagregado de partidas de la oferta en obras convocadas a suma alzada, el detalle de precios unitarios, tarifas, porcentajes, honorario fijo y comisión de éxito, cuando dichos sistemas hayan sido establecidos en los documentos del procedimiento de selección; así como, el monto de la oferta de la prestación accesoria, cuando corresponda. En ese sentido, se ACLARA la CONSULTA indicando que los postores que de acuerdo a todo lo señalado e incluso con el Anexo N° 6 de las base estándar, los postores debían consignar en sus ofertas económicas, entre otros conceptos, los montos correspondientes al costo directo, los gastos generales (fijos y variables), la utilidad, el sub total, el IGV, y el para costo directo se ha plasmado de manera referencial que mínimo debe contener ítem, partida, unidad, metrado, precio unitario y subtotal, datos a los cuales se centrará el comité de selección al momento de revisar los requisitos para la admisión de una oferta. No se puede pronunciar mas respecto a esta consulta en vista que no se tiene claro a que hace alusión el participante cuando señala adicionen algún concepto, ante una consulta difusa no se puede explicar más.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20606281162

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORES CONSTRUCTORES SAN MIGUEL E.I.R.L.

Hora de envío : 23:45:29

**Consulta:** Nro. 102

**Consulta/Observación:**

CON RESPECTO AL ANEXO 6 SE CONSULTA SI EL ANEXO 6 PRESENTADO EN LA OFERTA PUEDE SER CON UNFORMATO DISTINTO AL ANEXO 6 MOSTRADO EN LAS BASES, ESTO EN EL ENTENIDDO QUE EN LAS PROPIAS BASES SE SEÑALA QUE EL EJEMPLO MOSTRADO DEL FORMATO EN EL ANEXO 6 ES REFERENCIAL, SE SOLICITA SER OBJETIVOS EN SU ABSOLUCION.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 2.2.1.1

Literal: G

Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, corresponde mencionar que el contenido de las ofertas económicas, el artículo 52 del Reglamento establece lo siguiente: ¿Artículo 52. Contenido mínimo de las ofertas. Los documentos del procedimiento establecen el contenido de las ofertas. El contenido mínimo es el siguiente: (¿) f) El monto de la oferta, el desagregado de partidas de la oferta en obras convocadas a suma alzada, el detalle de precios unitarios, tarifas, porcentajes, honorario fijo y comisión de éxito, cuando dichos sistemas hayan sido establecidos en los documentos del procedimiento de selección; así como, el monto de la oferta de la prestación accesoria, cuando corresponda. En ese sentido, se ACLARA la CONSULTA indicando que los postores que de acuerdo a todo lo señalado e incluso con el Anexo N° 6 de las base estándar, los postores debían consignar en sus ofertas económicas, entre otros conceptos, los montos correspondientes al costo directo, los gastos generales (fijos y variables), la utilidad, el sub total, el IGV, y el para costo directo se ha plasmado de manera referencial que mínimo debe contener ítem, partida, unidad, metrado, precio unitario y subtotal, datos a los cuales se centrará el comité de selección al momento de revisar los requisitos para la admisión de una oferta. No se puede pronunciar mas respecto a esta consulta en vista que no se tiene claro a que hace alusión el participante cuando señala puede ser a un formato distinto, ante una consulta difusa no se puede explicar más.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20606281162

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORES CONSTRUCTORES SAN MIGUEL E.I.R.L.

Hora de envío : 23:45:29

**Consulta:** Nro. 103

**Consulta/Observación:**

CON RESPECTO AL ANEXO 6, SE CONSULTA SI SOLO EL HECHO DE PRESENTAR UNA OFERTA ECONOMICA AL 100% O CASI AL 100% CONSTITUYE UNA POSIBILIDAD DE GENERAR PERJUICIO ECONOMICO AL ESTADO, SE SOLICITA SER OBJETIVOS EN SU ABSOLUCION.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

**Numeral:** 2.2.1.1

**Literal:** G

**Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto se aclara la consulta confirmando, que la finalidad del Anexo 6 es conocer el monto total ofertado en ese sentido de acuerdo a la estructura establecida de manera referencial en las bases estándar no se exige ningún sustento de los precios unitarios. En esa misma línea se señala también, que no es función del comité de selección determinar si existe perjuicio económico o no en una oferta económica, teniendo entendido que en esta etapa el precio ofertado solo viene a ser un monto que el contratista pretende cobrar.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20606281162

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORES CONSTRUCTORES SAN MIGUEL E.I.R.L.

Hora de envío : 23:45:29

**Consulta:** Nro. 104

**Consulta/Observación:**

CON RESPECTO AL ANEXO 6, CON RESPECTO AL "DESAGREGADO DE PARTIDAS" SE CONSULTA SI EL CONTENIDO QUE SE CONSIGNA EN EL FORMATO ES REFERENCIAL Y SI CADA POSTOR PUEDE AUMENTAR CONCEPTOS DE ACUERDO A SU PUNTO DE VISTA, ESTO TOMANDO EN CONSIDERACION QUE, EL MISMO FORMATO CONSIGNA LO SIGUIENTE: El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 2.2.1.1

Literal: G

Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, corresponde mencionar que el contenido de las ofertas económicas, el artículo 52 del Reglamento establece lo siguiente: ¿Artículo 52. Contenido mínimo de las ofertas. Los documentos del procedimiento establecen el contenido de las ofertas. El contenido mínimo es el siguiente: (¿) f) El monto de la oferta, el desagregado de partidas de la oferta en obras convocadas a suma alzada, el detalle de precios unitarios, tarifas, porcentajes, honorario fijo y comisión de éxito, cuando dichos sistemas hayan sido establecidos en los documentos del procedimiento de selección; así como, el monto de la oferta de la prestación accesoria, cuando corresponda. En ese sentido, se ACLARA la CONSULTA indicando que los postores que de acuerdo a todo lo señalado e incluso con el Anexo N° 6 de las base estándar, los postores debían consignar en sus ofertas económicas, entre otros conceptos, los montos correspondientes al costo directo, los gastos generales (fijos y variables), la utilidad, el sub total, el IGV, y el para costo directo se ha plasmado de manera referencial que mínimo debe contener ítem, partida, unidad, metrado, precio unitario y subtotal, datos a los cuales se centrará el comité de selección al momento de revisar los requisitos para la admisión de una oferta. No se puede pronunciar mas respecto a esta consulta en vista que no se tiene claro a que hace alusión el participante cuando señala cada postor puede aumentar conceptos de acuerdo a su punto de vista, ante una consulta difusa no se puede explicar más.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20606281162

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORES CONSTRUCTORES SAN MIGUEL E.I.R.L.

Hora de envío : 23:45:29

**Consulta:** Nro. 105

**Consulta/Observación:**

"CON RESPECTO AL ANEXO 6, CON RESPECTO A ""LOS CONCEPTOS QUE INTERVIENEN PARA OBTENER EL MONTO TOTAL DE LA OFERTA"" SE CONSULTA SI LOS CONCEPTOS QUE SE CONSIGNAN PARA OBTENER EL MONTO TOTAL DE LA OFERTA SON REFERENCIALES Y SI CADA POSTOR PUEDE AUMENTAR CONCEPTOS DE ACUERDO A SU PUNTO DE VISTA, ESTO TOMANDO EN CONSIDERACION QUE LOS CONCEPTOS QUE PUDIERAN AUMENTARSE DEBEN DE CUMPLIR CON LA NORMATIVA SOBRE LA MATERIA DE CADA CONCEPTO, TODO ESTO EN LA MEDIDA QUE EN EL MISMO ANEXO 6 SE SEÑALA QUE LA OFERTA incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1      **Literal:** G      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, corresponde mencionar que el contenido de las ofertas económicas, el artículo 52 del Reglamento establece lo siguiente: ¿Artículo 52. Contenido mínimo de las ofertas. Los documentos del procedimiento establecen el contenido de las ofertas. El contenido mínimo es el siguiente: (¿) f) El monto de la oferta, el desagregado de partidas de la oferta en obras convocadas a suma alzada, el detalle de precios unitarios, tarifas, porcentajes, honorario fijo y comisión de éxito, cuando dichos sistemas hayan sido establecidos en los documentos del procedimiento de selección; así como, el monto de la oferta de la prestación accesorio, cuando corresponda. En ese sentido, se ACLARA la CONSULTA indicando que los postores que de acuerdo a todo lo señalado e incluso con el Anexo N° 6 de las base estándar, los postores debían consignar en sus ofertas económicas, entre otros conceptos, los montos correspondientes al costo directo, los gastos generales (fijos y variables), la utilidad, el sub total, el IGV, y el para costo directo se ha plasmado de manera referencial que mínimo debe contener ítem, partida, unidad, metrado, precio unitario y subtotal, datos a los cuales se centrará el comité de selección al momento de revisar los requisitos para la admisión de una oferta. No se puede pronunciar mas respecto a esta consulta en vista que no se tiene claro a que hace alusión el participante cuando señala cada postor puede aumentar conceptos de acuerdo a su punto de vista, ante una consulta difusa no se puede explicar más.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20606281162	Fecha de envío :	11/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORES CONSTRUCTORES SAN MIGUEL E.I.R.L.	Hora de envío :	23:45:29

**Consulta:** Nro. 106

**Consulta/Observación:**

CON RESPECTO A LA PRESENTACION DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, SE CONSULTA SI EL postor adjudicado calificado como mype según la legislación vigente TENDRÁ la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, TODO ESTO DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE AL 2025.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.3      Literal: A      Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Ante ello, se aclara la consulta señalando que de acuerdo a las bases estándar del presente procedimiento de selección esta considerado la aplicación de la Ley N° 32077 - Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE, por lo tanto, la consulta es inoficiosa, porque ya están consideradas en las bases primigenias la Ley N° 32077 como una alternativa de garantía de fiel cumplimiento de contrato, tal como consta en la página 45.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20606281162

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORES CONSTRUCTORES SAN MIGUEL E.I.R.L.

Hora de envío : 23:45:29

**Observación: Nro. 107**

**Consulta/Observación:**

CON RESPECTO A LA PRESENTACION DE DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO, EN LA MEDIDA QUE DENTRO DE LOS REQUISITOS SE CONSIGNA LA PRESENTACION DEL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO Y CALENDARIO DE ADQUISICION DE MATERIALES, SE OBSERVA QUE NO SE CONSIGNE COMO REQUISITO PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO LA PRESENTACION DE LA LISTA DE PRECIOS Y CANTIDADES DE RECURSOS REQUERIDOS, ESTO EN LA MEDIDA DE QUE EN PRIMER LUGAR LAS BASES ESTANDAR APROBADAS POR EL OSCE SI BRINDAN LA POSIBILIDAD DE AUMENTAR - EN EL NUMERAL 2.3 DE LAS BASES - LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO Y EN SEGUNDO LUGAR, LA LISTA DE PRECIOS Y CANTIDADES DE RECURSOS REQUERIDOS CONTIENE INFORMACION MUY IMPORTANTE, Y ES EN BASE A ESTA INFORMACION QUE SE GENERA EL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO Y CALENDARIO DE ADQUISICION DE MATERIALES, DE MANERA QUE SIENDO UNA INFORMACION CON LA QUE YA CONTARÍA EL POSTOR GANADOR, ENTONCES LA PRESENTACION DE LA LISTA DE PRECIOS Y CANTIDADES DE RECURSOS REQUERIDOS NO DEBERIA DE SIGNIFICAR NINGUN PROBLEMA PARA ESTE, POR TODO LO EXPUESTO, SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION CONSIGNAR COMO REQUISITO PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO LA PRESENTACION DE LA LISTA DE PRECIOS Y CANTIDADES DE RECURSOS REQUERIDOS, SE SOLICITA SER OBJETIVOS EN SU ABSOLUCION.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3

Literal: 0

Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, se determina que es suficiente solicitar los documentos descritos en numeral 2.3 de las bases estándar, teniendo en cuenta que el ente rector que es el OSCE ha aprobado los requisitos para el perfeccionamiento de contrato para los procedimientos de selección cuyo objeto de contratación es la ejecución de obra, la misma que aprobó mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Por lo tanto, NO SE ACOGE la presente observación en ningún extremo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20606281162

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORES CONSTRUCTORES SAN MIGUEL E.I.R.L.

Hora de envío : 23:45:29

**Consulta:** Nro. 108

**Consulta/Observación:**

CON RESPECTO AL EXPEDIENTE PARA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, SE CONSULTA SI TODOS LOS FOLIOS DE ESTE EXPEDIENTE DEBE DE ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADO Y SELLADO POR EL REPRESENTANTE DEL ADJUDICATARIO O SE ACEPTARA QUE NO ESTE NI FIRMADO NI SELLADO.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** 0 **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, se aclara la consulta señalando que los documentos que presenta el postor adjudicado para el perfeccionamiento del contrato deben estar firmados y visados por el representante legal o representante común según corresponda, a excepción de las garantías, para su conservación. De esta manera se confirma que si deben estar debidamente sellados y firmados.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20606281162

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORES CONSTRUCTORES SAN MIGUEL E.I.R.L.

Hora de envío : 23:45:29

**Consulta:** Nro. 109

**Consulta/Observación:**

CON RESPECTO AL EXPEDIENTE PARA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, SE CONSULTA SI EL Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica, EL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, CALENDARIO DE ADQUISICION DE MATERIALES E INSUMOS, Calendario de utilización de equipo, Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos anteriores Y LOS ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS PODRAN NO SER PRESENTADOS PRIMIGENIAMENTE PARA PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO SINO COMO RESPUESTA A LA OBSERVACION POR PARTE DEL OEC, ESTO EN LA MEDIDA DE QUE ESTOS DOCUMENTOS SON DIFICILES DE ELABORAR, SE SOLICITA SER OBJETIVOS EN SU ABSOLUCION.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico Numeral: 2.3

Literal: 0

Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, se aclara la consulta señalando que no se entiende a que hace referencia al señalar a los documentos primigeniamente, por ello, solo se puede indicar que el calendario de avance de obra y el valorizado a presentar para el perfeccionamiento de contrato deben ser elaborados en base a la información de lo ofertado, si hay alguna modificación esta debe reflejar dichos cambios.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20606281162

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORES CONSTRUCTORES SAN MIGUEL E.I.R.L.

Hora de envío : 23:45:29

**Consulta:** Nro. 110

**Consulta/Observación:**

CON RESPECTO A LA PRESENTACION DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, SE CONSULTA SI EL postor adjudicado calificado como mype según la legislación vigente TENDRÁ la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, TODO ESTO DE ACUERDO AL ARTICULO 3 de la ley 32077 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO EL 01 DE JULIO DEL 2024.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.3      Literal: A      Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Ante ello, de acuerdo a las bases estándar del presente procedimiento de selección esta considerado la aplicación de la Ley N° 32077 - Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE, por lo tanto, NO SE ACOGE la presente consulta en ninguno de sus extremos, porque ya están consideradas en las bases primigenias la Ley N° 32077 como una alternativa de garantía de fiel cumplimiento de contrato, tal como consta en la página 46.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20606281162

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORES CONSTRUCTORES SAN MIGUEL E.I.R.L.

Hora de envío : 23:45:29

**Consulta:** Nro. 111

**Consulta/Observación:**

CON RESPECTO AL EXPEDIENTE PARA PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO, EN CUANTO A LA INFORMACION TECNICA QUE TIENE QUE VER CON EL SUSTENTO DEL PRECIO OFERTADO. SE CONSULTA SI PARA VALIDAR LA DOCUMENTACION TECNICA PRESENTADA POR EL ADJUDICATARIO, EL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES SOLICITARA UN INFORME AL AREA USUARIA, DE TAL MANERA QUE ESTA AREA USUARIA VERIFIQUE QUE LA CANTIDAD TOTAL DE UN DETERMINADO RECURSO CORRESPONDE AL RESULTADO DE LA SUMA DE LAS CANTIDADES DE ESE RECURSO EN CADA PARTIDA EN LA CUAL INTERVIENE VERIFICANDO QUE LA CANTIDAD DE UN RECURSO EN UNA DETERMINADA PARTIDA SE OBTIENE DE MULTIPLICAR EL METRADO CORRESPONDIENTE A ESA PARTIDA POR LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE DEL RECURSO EN EL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS FORMULADO POR EL POSTOR PARA ESA PARTIDA, FINALMENTE EL IMPORTE DE CADA RECURSO ES EL RESULTADO DE MULTIPLICAR LA CANTIDAD DEL RECURSO POR SU PRECIO Y SE VERIFICARA QUE LA SUMA DE TODOS LOS IMPORTES DE TODOS LOS RECURSOS DBERIA DAR COMO RESULTADO EL COSTO DIRECTO PROPUESTO POR EL ADJUDICATARIO EN EN ANEXO 6 DE SU OFERTA, SE CONSULTA SI SE SOLICITARA AL AREA USUARIA QUE REALICE TODA ESTA VERIFICACION O DARAN POR VALIDA TODA LA DOCUMENTACION SIN VERIFICAR LA PARTE TECNICA REFERIDA AL SUSTENTO DEL PRECIO. CABE RESALTAR QUE LA NO VERIFICACION ANTES EXPUESTA CONSTITUYE UN RIESGO DE PERJUICIO ECONOMICO AL ESTADO Y POR LO TANTO ES UNA CAUSAL PARA LA INHABILITACION DE LOS FUNCIONARIOS QUE RESULTEN RESPONSABLES, TODO ESTO SEGUN LA LEY N° 31288 LEY QUE TIPIFICA LAS CONDUCTAS INFRACTORAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA FUNCIONAL Y ESTABLECE MEDIDAS PARA EL ADECUADO EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 166-2021-CG ¿REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA FUNCIONAL¿. TODO LO ANTERORMENTE EXPUESTO RADICA EN EL HECHO DE QUE LAS CANTIDADES DE TODOS LOS RECURSOS DEBEN DE SER VERIFICADAS A FIN DE QUE EN PRIMER LUGAR EL IMPORTE TOTAL SEA CONGRUENTE CON EL COSTO DIRECTO CONSIGNADO EN EL ANEXO 6 DE LA OFERTA, EN SEGUNDO LUGAR A FIN DE QUE EL ADJUDICATARIO CUMPLA REALMENTE CON LOS REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y EN TERCER LUGAR A FIN DE EVITAR QUE EN BASE DE UN ANALISIS DE COSTOS Y PRESUPUESTO INCOGRUENTES SE PAGUEN REAJUSTES SOBREVALORADOS PERJUDICANDO ECONOMICAMENTE AL ESTADO, POR ESTA RAZON DESDE NUESTRO PUNTO DE VISTA SI SE DEBE DE REALIZAR ESTA VERIFICACION POR PARTE DEL AREA USUARIA Y ESTA DEBE

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.3      **Literal:** O      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, se aclara la consulta señalando que la entidad se reserva el derecho de realizar a toda la documentación del presente procedimiento de selección la fiscalización posterior en cumplimiento de las acciones establecidas en el numeral 1.16 del Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, del TUO de la LPAG ¿ Ley N° 27444 "1.16. Principio de privilegio de controles posteriores.- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20606281162

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORES CONSTRUCTORES SAN MIGUEL E.I.R.L.

Hora de envío : 23:45:29

**Consulta:** Nro. 112

**Consulta/Observación:**

CON RESPECTO A LA PRESENTACION DE DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO, SE CONSULTA SI EN ESTA ETAPA SE DEBERA DE PRESENTAR LOS ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS Y EL DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES FIJOS Y VARIABLES. SE SOLICITA SER OBJETIVOS EN SU ABSOLUCION MANIFESTANDO SI O NO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 2.3

Literal: N

Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, se aclara la consulta señalando que tal como se indica en las bases estándar en las notas adicionales del Anexo N° 6, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato y el análisis de precios unitarios.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20606281162

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORES CONSTRUCTORES SAN MIGUEL E.I.R.L.

Hora de envío : 23:45:29

**Consulta:** Nro. 113

**Consulta/Observación:**

CON RESPECTO A LA PRESENTACION DE DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO, SE CONSULTA SI LOS ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, LA CANTIDAD DE RECURSOS, EL PRECIO DE RECURSOS Y DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES FIJOS Y VARIABLES DEBEN DE SER CONGRUENTES ENTRE SI Y CONGRUENTES CON EL ANEXO 6 PRESENTADO EN LA OFERTA DEL POSTOR O SE ACEPTARA ALGUNA INCONGRUENCIA, SE SOLICITA SER OBJETIVOS EN LA ABSOLUCION.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 2.3

Literal:

Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, se aclara la consulta señalando que tal como se indica en las bases estándar en las notas adicionales del Anexo N° 6, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato y el análisis de precios unitarios, los mismos que deben ser congruentes con lo ofertado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20606281162

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORES CONSTRUCTORES SAN MIGUEL E.I.R.L.

Hora de envío : 23:45:29

**Consulta:** Nro. 114

**Consulta/Observación:**

DENTRO DE LOS REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, EN EL LITERAL Q SE INDICA:Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.. SE CONSULTA AL COMITÉ DE SELECCIÓN SI SE PODRA ACREDITAR LA DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS CON MAYOR CAPACIDAD Y/O POTENCIA.. SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION SER OBJETIVOS EN SU ABSOLUCION.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.3      **Literal:** P      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, aclara la consulta señalando que si se aceptará el equipamiento estratégico de mayor capacidad siempre en cuando no genere mayor costo a la ENTIDAD y cumpla la misma finalidad. Lo antes indicado no se aplicará para aquel equipamiento estratégico en la cual se ha consignado rangos, tal como señala el Pronunciamiento N° 179-2021/OSCE-DGR y la Resolución N° 01247-2022-TCE-S2.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20606281162

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORES CONSTRUCTORES SAN MIGUEL E.I.R.L.

Hora de envío : 23:45:29

**Consulta:** Nro. 115

**Consulta/Observación:**

SE CONSULTA SI LA ENTIDAD OTORGARA ADENATOS CON FIDEICOMISO, SE SOLICITA SER OBJETIVOS EN SU RESPUESTA.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 2.5

Literal: 0

Página: 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, corresponde mencionar que, en las bases estándar primigenias en la página N° 20, de la sección específica numeral 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, en el literal c, establece taxativamente ¿c) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso¿, y este numeral señala ¿184.9. Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, las partes pueden acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso. Para tal efecto, se tiene en cuenta lo siguiente: a) En la oportunidad de la presentación de los requisitos para perfeccionar el contrato, el postor adjudicado puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso. En caso la Entidad acepte la solicitud, se incorpora en el contrato a suscribirse la cláusula que prevé la constitución del fideicomiso; o, b) Dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, el contratista puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso, siempre que los adelantos aún no hayan sido entregados; vencido dicho plazo no procede la solicitud. En caso la Entidad acepte la solicitud, dentro de los siete (7) días siguientes de recibida la mencionada solicitud, se incorpora en el contrato la cláusula que prevé la constitución del fideicomiso. Desde el día siguiente de la incorporación de esta cláusula, se computa el plazo establecido en el numeral 184.2.¿. De la misma manera de la revisión de los gastos generales del Expediente Técnico si ha considerado los montos para gastos financieros para las garantías. En este contexto es necesario traer a colación el PRONUNCIAMIENTO N° 045-2024/OSCE-DGR, que evaluó una observación idéntica y la Dirección General de Riesgos se pronunció de la siguiente manera ¿Sobre el particular, corresponde señalar que el 28 de octubre de 2022 entró en vigor el Decreto Supremo N° 234-2022-EF que ¿entre otras disposiciones normativas¿modifica la regulación de los adelantos que pueden otorgarse al contratista; así como del fideicomiso para la administración de tales adelantos, donde se dispuso incorporar el numeral 184.9 al artículo 184 del Reglamento, el cual señala: ¿Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso (¿)¿. Asimismo, las Bases Estándar objeto de la convocatoria, establece en literal c) del numeral 2.3 ¿Requisitos para perfeccionar el contrato¿ que el postor ganador de la buena pro, puede solicitar la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso. De la revisión integral del expediente técnico de obra en el formulario electrónico de la ficha SEACE, se advierte que se ha previsto en el ¿desagregado de gastos generales¿, la entrega de los adelantos de obra (directo y de materiales), mediante garantías por carta fianza, lo cual se condice con lo consignado en el numeral 2.5 ¿Adelantos¿ de sus Bases. De lo expuesto, se aprecia que la Entidad no contempló la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los adelantos (directo y de materiales) en las Bases del procedimiento de selección; por lo que, la absolución de la Entidad tendría asidero ya que recién en la etapa del perfeccionamiento del contrato, las partes podrán acordar la incorporación en el contrato de la constitución de un fideicomiso para el manejo de los adelantos, en atención a lo dispuesto en el numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento. En ese sentido, considerando que la pretensión del recurrente está orientada a que necesariamente se acepte la constitución de un fideicomiso para la entrega de los adelantos destinados a la ejecución de obra y, en la medida que la Entidad en atención la potestad otorgada por la normativa de contratación pública no lo aceptó; este Organismo Técnico Especializado ha decidido NO ACOGER el presente observación ¿. En ese orden de ideas en concordancia incluso con la OPINIÓN N° 040-2023/DTN; NO SE ACOGE la presente consulta; porque en el presente procedimiento de selección al no

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

---

Especifico	2.5	0	24
------------	-----	---	----

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

haberse considerado en el expediente técnico ni en el requerimiento e información complementaria de este, la obligación de constitución de fideicomisos; solo queda como alternativa que el postor adjudicatario en la oportunidad de la presentación de los requisitos para perfeccionar el contrato, en cumplimiento del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso y si esta cumple todas las formalidades y pre

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

previa opinión favorable de las áreas vinculadas, se aceptará la solicitud y se incorporará en el contrato a suscribir la cláusula que prevé la constitución del fideicomiso. Como consecuencia de ello, la Entidad no reconocerá gastos financieros por obtención de los otros tipos garantías, debiendo ser diligente el postor adjudicatario de no considerarlo en su estructura de gastos generales para el perfeccionamiento de contrato y cuando sea contratista tampoco lo incluya en las valorizaciones.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES  
Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20606281162	Fecha de envío :	11/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORES CONSTRUCTORES SAN MIGUEL E.I.R.L.	Hora de envío :	23:45:29

**Consulta:** Nro. 116

**Consulta/Observación:**

SE CONSULTA SI EN EL REQUERIMIENTO SE ESTA SOLICITANDO ALGUNA DECLARACION JURADA, CARTA, COMPROMISO, ETC QUE SIRVA COMO REQUISITO DE ADMISION O CALIFICACION PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 0      **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto se aclara la consulta confirmando, que en las bases estandar no se solicita la presentación, de declaraciones juradas y/o cartas diferentes o adicionales, a las establecidas en las bases estandar aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES

Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20606281162

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORES CONSTRUCTORES SAN MIGUEL E.I.R.L.

Hora de envío : 23:45:29

**Observación: Nro. 117**

**Consulta/Observación:**

EN CUANTO AL PROCEDIMEITNO DE APLICACIÓN DE LAS PENALIDADES SE OBSERVA QUE ALGUNAS DE ESTAS SE APLIQUEN A PARTIR DE UN INFORME DEL SUPERVISOR O INSPECTOR O DE UN INFORME DE VARIFICACION DE LA SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, LAS PENALIDADES SE INICIAN A PARTIR DEL INFORME O DEL SUPERVISOR O DEL INSEPCTOR, NINGUN OTRO FUNCIONARIO ESTA FACULTADO POR LEY PARA LA APLICACION DE PENALIDADES, POR LO TANTO SE SOLICITA REFORMULAR EL PROCEDIMEITNO SEÑALANDO QUE LAS PENALIDADES SE INCIARAN UNICAMENTE A PARTIR DEL INFROME DEL SUPERVISOR O DEL INFORME DEL INSEPCTOR.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 0      **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, en coordinación con el área usuaria se indica que las penalidades son advertidas por el Supervisor de Obra, tal como figura en el 2.12.7 del Requerimiento de las bases estándar. Ahora es necesario indicar que en caso no se tenga sun Supervisor de Obra la entidad está facultado en designar un inspector de obra quien será quien advierta las penalidades; siempre velando la entidad que ambos no deben ejercer funciones de forma paralela. En ese sentido no hay nada que reformular porque no existe incongruencia alguna. Por lo tanto, no se acoge la presente observación en ningún extremo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES  
Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20606281162	Fecha de envío :	11/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORES CONSTRUCTORES SAN MIGUEL E.I.R.L.	Hora de envío :	23:45:29

**Observación: Nro. 118**

**Consulta/Observación:**

EN CUANTO AL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, SE OBSERVA QUE LA DESCRIPCION NO COINCIDA CON LA DESCRIPCION QUE FIGURA EN LA RELACION DE INSUMOS, POR LO EXPUESTO SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN REFORMULAR LA DESCRIPCION DE LOS EQUIPOS CONSIGNANDO LA DESCRIPCION QUE FIGURA EN EL EXPEDIENTE TECNICO PUBLICADO EN EL SEACE.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A1      **Página: 59**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, en coordinación con el área usuaria se aclara la presente observación señalando que en las bases estándar, en el literal de

A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, en plena concordancia con la relación de materiales y equipos consignados en el expediente técnico de obra, debidamente publicado en el SEACE. Por lo tanto, no se acoge la presente observación en ningún extremo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-TRANSPORTES  
Nomenclatura : LP-SM-5-2025-GRA/GRI/DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TUPAC AMARU, PJE. LOS HALCONES Y AV. CONFRATERNIDAD INT. ESTE HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL JR. FRANCISCO ARAOZ DEL BARRIO DE SHANCAYAN DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20606281162	Fecha de envío :	11/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORES CONSTRUCTORES SAN MIGUEL E.I.R.L.	Hora de envío :	23:45:29

**Consulta:** Nro. 119

**Consulta/Observación:**

EN CUANTO AL FACTOR DE EVALUACION B, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, SE CONSULTA SI EL ALCANCE DE LA CERTIFICACION PODRA SER EN OBRAS VIALES O OBRAS VIALES EN GENERAL O PISTAS Y VEREDAS, SE SOLICITA SER OBJETIVOS.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: IV      Literal: B      Página: 67

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, se aclara la consulta señalando que de acuerdo a la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, los ISOS considerados son de acuerdo al objeto de la contratación, en la cual ya se ha señalado todas las intervenciones y tipos de obras viales urbanas incluso las solicitadas por el participante; por lo que se confirma que los ISOS podrán ser obras viales pero no en general; solo vías urbanas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null